

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Comandancias Militares de Marina

LA CORUÑA

Edicto

Don Jaime Blanco Maciñeira, Teniente de Navio de la RNA., Instructor del expediente de pérdida de las tarjetas de Patrón de Cabotaje y de Patrón de Pesca del Litoral de 1.º de don José Jesús Romero Méndez, inscripción de La Coruña,

Hago saber: Que por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Pesca se declaran nulos sin valor dichos documentos.

La Coruña, 2 de marzo de 1982.—2.038-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 13 de octubre de 1978, con el número 79.700 de Registro, propiedad de Banco Central, en garantía de «Dragados y Construcciones, S. A.», constituido en aval bancario y por un nominal de 157.186 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. (Expediente número 372/82.)

Madrid, 2 de marzo de 1982.—El Administrador.—2.408-C.

Recaudaciones de Tributos del Estado

ZONA DE INCA

PROVINCIA DE BALEARES

Edicto

Don Antonio Ribas Rubí, Recaudador de Tributos de Estado de la Zona de Inca, provincia de Baleares,

Hago saber: Que por el señor Tesorero de Hacienda ha sido dictada la providencia de apremio que a continuación se transcribe, en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen a los deudores de la adjunta relación, todos ellos de ignorado paradero.

•Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y

101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas de la adjunta relación en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Contra la transcrita providencia de apremio, y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación, procede recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, y reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Provincial, bien entendido que, la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda, o sea, consigne su importe de la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del Reglamento General de Recaudación se notifica a los deudores por la presente, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el importe de sus débitos, más los recargos de apre-

mio y costas causadas, previéndoles de que, de no hacerlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimientos previos.

Lo que se hace público, por medio del presente edicto, en virtud de cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores comprendidos en la adjunta relación para que comparezcan en los expedientes que se instruyen contra los mismos; ellos, sus representantes legales o herederos, en su caso, en esta Oficina de Recaudación, ubicada en Inca (Baleares), carrer de la Pau, sin número, edificio Mercado, o designen domicilio en esta zona, en donde poder practicar las notificaciones que procedan, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», no han cumplimentado este requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos, sin intentar nuevas notificaciones más que en la forma que previene y regula el precepto legal antes citado.

Inca (Baleares), 11 de febrero de 1982.—El Recaudador.—3.377-E.

RELACION QUE SE CITA

Urbana	Años	Importe Pesetas
<i>Municipio de Alcudia</i>		
Sam Person, Roy	1979 a 1981	13.973
Richarte Enmanuel, Pauly U.	1979 a 1981	6.562
Oran Kennet	1979 a 1981	9.403
Long Aubin	1979 a 1981	16.003
Price, Doroty	1979 a 1981	8.408
Smith, Doris	1979 a 1981	9.403
Nikel, Frederick	1979 a 1981	9.834
Birtles Clifford Owen y otra	1979 a 1981	10.659
Cudde Fort, J.	1979 a 1981	7.846
Francisc Knight Secil	1979 a 1981	4.925
Harry Hardy, Leonardo	1979 a 1981	3.553
Knop, Walter	1979 a 1981	2.087
Saunders, Frank	1979 a 1981	2.796
Ocdnall Page, David John	1979 a 1981	1.407
Hill, John	1979 a 1981	10.572
Holland Brian	1979 a 1981	6.328
Hendil, Karen	1979 a 1981	3.729
<i>Municipio de Muro</i>		
Brown, Olivia	1979 a 1981	2.421
Cooper, Eric	1979 a 1981	13.815
Heubusch, Karolina	1979 a 1981	2.782
Kiefel, Josef	1979 a 1981	2.782
Mavec, María	1979 a 1981	4.127
Schmid, Aloisia	1979 a 1981	2.782
Echmid, Edward	1979 a 1981	2.782
Wilhelm Tewes	1979 a 1981	13.279
<i>Municipio de Pollensa</i>		
Reese Margill Graham	1979 a 1981	9.573

Tribunales de Contrabando

BARCELONA

Edicto citación a sesión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Giulio Palombella Cavallo, cuyo último domicilio conocido era en Centro Comercial Los Ruices, local nú-

mero 10, «Joyería Lumawi, S. L.», Caracas (Venezuela), inculpado en el expediente número 149/82, instruido por aprehensión y descubrimiento de oro, mercancía valorada en 730.000 pesetas; que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando se ha dictado providencia, calificando en principio la su- puesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo

que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 29 de marzo de 1982 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de junio de 1964.

Barcelona, 16 de marzo de 1982.—El Secretario del Tribunal.—5.388-E.

#### GUIPUZCOA

##### Edictos citación a sesión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica al propietario, cuyo último domicilio se desconoce, inculcado en el expediente número 7/82, instruido por aprehensión de 26 cubos «Rubick», mercancía valorada en 5.200 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo, se notifica al interesado que a las diez horas del día 20 de abril de 1982 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de junio de 1964.

San Sebastián, 11 de marzo de 1982.—El Secretario del Tribunal.—5.263-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica al propietario del turismo marca «Peugeot-104», sin matrícula y número de bastidor A01-5028003, cuyo último domicilio se desconoce, inculcado en el expediente número 120/81, instruido por aprehensión de automóvil «Peugeot-104», mercancía valorada en 15.000 pesetas, que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 20 de abril de 1982 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determi-

na en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de junio de 1964.

San Sebastián, 11 de marzo de 1982.—El Secretario del Tribunal.—5.264-E.

#### LA CORUÑA

##### Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Antonio González López, José Ramón Barreiro Calvo y José Luis Sánchez Rico, cuyos últimos domicilios conocidos eran Narón (La Coruña), Perlio-Fene (La Coruña) y Chalé Agua, 12, Vivero (Lugo), respectivamente, se les hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 26 de junio de 1981, al conocer del expediente de contrabando número 76/81, incoado por la aprehensión de 147 gramos de hachís, en el turismo marca «Seat-1430», matrícula O-4933-C, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, por importe de 14.700 pesetas, comprendida en los números 2.º y 3.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, de 16 de junio de 1964.

2.º Declarar responsables de dicha infracción, en concepto de autores, a Antonio González López y José Ramón Barreiro Calvo.

3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer a cada uno de los responsables Antonio González López y José Ramón Barreiro Calvo, la multa de diecinueve mil seiscientos veinticuatro pesetas (19.624). Total importe de las multas treinta y nueve mil doscientas cuarenta y ocho (39.248) pesetas.

5.º Decretar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Absolver a José Luis Sánchez Rico de toda responsabilidad en el presente expediente.

7.º Devolver el turismo «Seat-1430», matrícula O-4933-C, a su legítimo propietario.

8.º Reconocer derecho a la percepción de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponerse recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación significándose que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Se requiere a ustedes, para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar, a continuación de esta cédula, los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

La Coruña, 22 de febrero de 1982.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.938-E.

#### LEON

Por el presente edicto se notifica a quien pueda ser propietario del automóvil marca «Opel Kadette» que carce de matrícula y número de motor, bastidor número 382402230, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en el expediente número 14/1982, instruido por aprehensión del reseñado automóvil, ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía y por tanto de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 a 86 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente a la realización de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de León.

Asimismo el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal, Comisión Permanente, para el día 28 de abril de 1982, a las once horas, para ver y fallar el expediente arriba indicado, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí o representado por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso 1.º del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando.

Igualmente se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de vocal, debiendo recaer ese nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto al público y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculcados y no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviese nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 52 y 79.

También se le advierte que según determina el número 3 del artículo 80, puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

León, 15 de marzo de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda.—5.333-E.

Por el presente edicto se notifica a quien pueda ser propietario del automóvil marca «Peugeot-504», matrícula 304-FV-32, bastidor número 1001067, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en el expediente número 89/81, instruido por aprehensión del reseñado automóvil, ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía y por tanto de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 a 86 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente a la realización de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de León.

Asimismo el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal, Comisión Permanente, para el día 28 de abril de 1982, a las once horas, para ver y fallar el expediente arriba indicado, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí o representado por Abogado en ejerci-

cio, conforme previene el caso primero del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando.

Igualmente se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto al público y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculpados y no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviese nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 52 y 79.

También se le advierte que según determina el número 3 del artículo 80 puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

León, 15 de marzo de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda. 5.327-E.

Por el presente edicto se notifica a quien pueda ser propietario del automóvil marca «Peugeot-304», matrícula 465-ASA-75, bastidor número 304-MO-23785797, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en el expediente número 71/81, instruido por aprehensión del reseñado automóvil, ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía y por tanto de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 a 86 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente a la realización de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de León.

Asimismo el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal, Comisión Permanente, para el día 28 de abril de 1982, a las once horas, para ver y fallar el expediente arriba indicado, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí o representado por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando.

Igualmente se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto al público y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculpados y no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviese nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 52 y 79.

También se le advierte que según determina el número 3 del artículo 80 puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

León, 15 de marzo de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda.—5.328-E.

Por el presente edicto se notifica a quien pueda ser propietario del automóvil marca «Audi», matrícula, carece; motor

número ZB080056, bastidor número 08306380091, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en el expediente número 96/81, instruido por aprehensión del reseñado automóvil, ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía y por tanto de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 a 86 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente a la realización de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de León.

Asimismo el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal, Comisión Permanente, para el día 28 de abril de 1982, a las once horas, para ver y fallar el expediente arriba indicado, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí o representado por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando.

Igualmente se le comunica que pueda designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto al público y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculpados y no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviese nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 52 y 79.

También se le advierte que según determina el número 3 del artículo 80 puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

León, 15 de marzo de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda.—5.330-E.

Por el presente edicto se notifica a don Antonio López López, residente en Suiza-Winkelweg-11, 8853, Luchen, en relación con el vehículo marca «Ford Taunus 20, Especial», matrícula número, carece; bastidor número WOFXXGBBF-BR0377, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en el expediente número 1/82, instruido por aprehensión del reseñado automóvil, ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía y por lo tanto de la competencia del Pleno de este Tribunal.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente a la realización de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de León.

Asimismo el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal Pleno para el día 26 de abril de 1982, a las once horas, para ver y fallar el expediente arriba indicado, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí o representado por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando.

Igualmente se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto al público y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculpados y no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviese nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 52 y 79.

También se le advierte que según determina el número 3 del artículo 80 puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

León, 15 de marzo de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda. 5.331-E.

Por el presente edicto se notifica a don Joaquín Álvarez Werruga, residente en Ganshoren, avenida Jacques Sermón, 50, Bruselas, en relación con el automóvil marca «Triumph 2000», sin placas de matrícula y cuyo número de bastidor es ME-88269-LDL, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en el expediente número 51/80, instruido por aprehensión del reseñado automóvil, ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía y por lo tanto de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 a 86 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente a la realización de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de León.

Asimismo el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal, Comisión Permanente, para el día 28 de abril de 1982, a las once horas, para ver y fallar el expediente arriba indicado, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí o representado por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando.

Igualmente se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto al público y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculpados y no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviese nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 52 y 79.

También se le advierte que según determina el número 3 del artículo 80 puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

León, 15 de marzo de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda. 5.322-E.

Por el presente edicto se notifica a don Agustín Fernández Alonso, residente en Alemania, Erlenweg, 8-4830, Gutersloh-11, en relación con el vehículo marca «Ford

Mustang», matrícula número, carece; bastidor número 11436071, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en el expediente número 10/81, instruido por aprehensión del reseñado automóvil, ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía y por lo tanto de la competencia del Pleno de este Tribunal.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente a la realización de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de León.

Asimismo el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal Pleno para el día 26 de abril de 1982, a las once horas, para ver y fallar el expediente arriba indicado, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí o representado por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando.

Igualmente se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto al público y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculpados y no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviese nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 52 y 79.

También se le advierte que según determina el número 3 del artículo 80 puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

León, 15 de marzo de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda. 5.323-E.

Por el presente edicto se notifica a don Adelino da Silva, actualmente en ignorado paradero, en relación con el ciclomotor marca «Zundapp», matrícula 1-PVL-46-77, con número de motor 7135329, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en el expediente número 47/81, instruido por aprehensión del citado ciclomotor, ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuesta infracción como de menor cuantía y por lo tanto de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 a 86 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente a la realización de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de León.

Asimismo el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal, Comisión Permanente, para el día 26 de abril de 1982, a las once horas, para ver y fallar el expediente arriba indicado, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí o representado por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando.

Igualmente se le comunica que puede designar comerciante o industrial que for-

me parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto al público y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculpados y no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviese nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 52 y 79.

También se le advierte que según determina el número 3 del artículo 80 puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

León, 15 de marzo de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda. 5.324-E.

Por el presente edicto se notifica a Jackson Roberto Eduardo, residente en Buenos Aires (Argentina), en relación con el vehículo marca «Mercedes», matrícula número 363Z2149, bastidor número 115 115 122 126 84 que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en el expediente número 16/82, instruido por aprehensión del reseñado automóvil, ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía y por tanto de la competencia del Pleno de este Tribunal.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente a la realización de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de León.

Asimismo el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal, Pleno, para el día 26 de abril de 1982, a las once horas, para ver y fallar el expediente arriba indicado, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí o representado por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso 1.º del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando.

Igualmente se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto al público y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculpados y no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviese nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 52 y 79.

También se le advierte que según determina el número 3 del artículo 80 puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

León, 15 de marzo de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda.—5.334-E.

Por el presente edicto se notifica a quien pudiera ser propietario del vehículo marca «Volkswagen Golf», sin placas de matrícula ni número de bastidor, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en el expediente número 87/81, instruido por aprehensión del reseñado, ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuesta infracción como de ma-

yor cuantía y por lo tanto de la competencia del Pleno de este Tribunal.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente a la realización de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de León.

Asimismo el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal Pleno para el día 26 de abril de 1982, a las once horas, para ver y fallar el expediente arriba indicado, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí o representado por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando.

Igualmente se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto al público y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculpados y no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviese nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 52 y 79.

También se le advierte que según determina el número 3 del artículo 80 puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

León, 25 de marzo de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda.—5.329-E.

Por el presente edicto se notifica a quien pudiera ser propietario del automóvil marca «Fiat», 125 S, sin placas de matrícula núm. de bastidor 125B0245202, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en el expediente número 3/82, instruido por aprehensión del reseñado, ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía y por tanto de la competencia del Pleno de este Tribunal.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente a la realización de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de León.

Asimismo, el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal, Pleno, para el día 26 de abril de 1982, a las once horas, para ver y fallar el expediente arriba indicado, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí o representado por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso 1.º del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando.

Igualmente se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto al público y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculpados y no se pusieran de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviese nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 52 y 79.

También se le advierte que según determina el número 3 del artículo 80 puede

presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

León, 25 de marzo de 1982.—El Secretario.—V. B.: El Delegado de Hacienda.—5.322-E.

Por el presente edicto se notifica a quien pudiera ser propietario de 3.150 cintas de cassette grabadas, de diversos artistas, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en el expediente número 49/81, instruido por aprehensión del reseñado género, ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía y por lo tanto de la competencia del Pleno de este Tribunal.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente a la realización de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de León.

Asimismo el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal Pleno para el día 26 de abril de 1982, a las once horas para ver y fallar el expediente arriba indicado, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí o representado por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando.

Igualmente se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto al público y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculpados y no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 52 y 79.

También se le advierte que según determina el número 3 del artículo 80 puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

León, 25 de marzo de 1982.—El Secretario.—V. B.: El Delegado de Hacienda.—5.325-E.

Por el presente edicto se notifica a quien pudiera ser propietario del automóvil marca «Fiat 125», sin placas de matrícula, número de bastidor 115-C-275934, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en el expediente número 88/80, instruido por aprehensión del reseñado, ha dictado providencia de esta fecha en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía y por lo tanto de la competencia del Pleno de este Tribunal.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente a la realización de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de León.

Asimismo el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal Pleno para el día 26 de abril de 1982, a las once horas, para ver y fallar el expediente arriba indicado, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezca por sí o representado por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 80 de la vigente Ley de Contrabando.

Igualmente se le comunica que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto al público y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándole que de no hacer esto o siendo varios los inculpados y no se pusieran de acuerdo para efectuarlo formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 52 y 79.

También se le advierte que según determina el número 3 del artículo 80 puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

León, 25 de marzo de 1982.—El Secretario.—V. B.: El Delegado de Hacienda.—5.326-E.

#### MADRID

##### Edicto citando a sesión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Antonio Blanco, cuyo último domicilio conocido era en calle Arturo Rissi, número 4, Palma de Mallorca, inculcado en el expediente número 317/81, instruido por aprehensión de drogas, mercancía valorada en 212.500 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 28 de abril de 1982 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Madrid, 10 de marzo de 1982.—El Secretario del Tribunal.—5.199-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Celestino de la Rubia Padilla, cuyo último domicilio conocido era en paseo de Extremadura número 21, 3.º, puerta número 3, Madrid, inculcado en el expediente número 283/

81, instruido por aprehensión de drogas y descubrimiento e intervención de dinero, mercancía valorada en 2.537.000 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de mayor cuantía y por tanto de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que las diez horas del día 14 de abril de 1982 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de junio de 1964.

Madrid, 12 de marzo de 1982.—El Secretario del Tribunal.—5.198-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisaría de Aguas

#### DUERO

##### Información pública

Por Orden ministerial de 17 de marzo de 1958 se otorgó a «Iberduero, S. A.», la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico denominado «Salto de Valparaíso», en el río Tera, cuyas obras se declararon de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de bienes afectados, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 11.ª de dicha concesión, que ha sido rehabilitada por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1981, la cual, al propio tiempo, aprueba el cambio de emplazamiento de la presa de dicho salto.

«Iberduero, S. A.», ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de bienes afectados por el embalse de dicho salto, en término de Valparaíso, anejo del Ayuntamiento de Mombuey (Zamora), así como la relación de sus propietarios respectivos; relaciones que se hacen públicas, insertándolas a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la mencionada Ley y 17 y 18 de su Reglamento, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de los bienes. Dichos escritos podrán cursarse por conducto de la Alcaldía de Mombuey o presentarse en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, calle Muro, número 5, Valladolid.

Valladolid, 10 de febrero de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.—968-15.

**SALTO DE VALPARAISO**

**ZONA DE EMBALSE**

Término municipal de Mombuey

**ANEXO DE VALPARAISO**

**Relación de bienes afectados**

Número de la parcela	Pago o paraje	Cultivo y arbolado	Superficie a expropiar		Número de la parcela	Pago o paraje	Cultivo y arbolado	Superficie a expropiar	
			Total hectáreas	Parcial hectáreas				Total hectáreas	Parcial hectáreas
1	La Ribera.	Erial.	0,0900	—	126	El Quitón.	Pastos.	0,0072	—
2	La Ribera.	Erial.	0,0920	—	127	El Quitón.	Pastos, robles.	0,0160	—
3	La Ribera.	Erial, robles.	0,2400	—	128	El Quitón.	Pastos.	0,0548	—
4	La Ribera.	Erial, robles.	0,3360	—	129	El Quitón.	Pastos.	0,0320	—
5	La Ribera.	Erial.	0,1200	—	130	El Quitón.	Pastos.	0,0120	—
6	La Ribera.	Erial, robles.	0,2940	—	131	El Quitón.	Pastos.	0,0360	—
7	La Ribera.	Erial, robles.	0,2900	—	132	El Quitón.	Pastos.	0,0280	—
8	La Ribera.	Erial, robles.	0,1560	—	133	El Quitón.	Pastos, robles.	0,0280	—
9	La Ribera.	Erial, robles.	0,1390	—	134	El Quitón.	Pastos.	0,0400	—
10	La Ribera.	Erial.	0,1635	—	135	El Quitón.	Pastos.	0,1133	—
11	La Ribera.	Erial, robles.	0,1400	—	136	El Quitón.	Pastos, chopos, robles.	0,0970	—
12	La Ribera.	Erial, robles.	0,1690	—	137	El Quitón.	Labor, roble.	0,1890	—
13	La Ribera.	Erial.	0,1283	—	138	El Quitón.	Sin cultivo, roble.	0,1200	—
14	La Ribera.	Erial, robles.	0,0880	—	139	El Quitón.	Sin cultivo.	0,2213	—
15	La Ribera.	Erial, robles.	0,2020	—	140	El Quitón.	Sin cultivo.	—	0,0100
16	La Ribera.	Erial, robles.	0,2200	—	141	El Quitón.	Sin cultivo.	—	0,0595
17	La Ribera.	Erial, robles.	0,0645	—	142	El Quitón.	Sin cultivo.	—	0,0720
18	La Ribera.	Erial, robles.	0,0720	—	143	El Quitón.	Sin cultivo.	—	0,0440
19	La Ribera.	Erial.	0,1840	—	144	El Quitón.	Sin cultivo.	—	0,0640
20	La Ribera.	Erial, roble.	0,1560	—	145	El Quitón.	Sin cultivo.	—	0,0050
21	La Ribera.	Erial, roble.	0,1360	—	146	Martín García.	Labor, robles.	0,0480	—
22	La Ribera.	Erial, robles.	0,0804	—	147	El Quitón.	Labor, robles.	0,1080	—
23	La Ribera.	Erial, robles.	0,2860	—	148	El Quitón.	Labor.	—	0,0175
24	La Ribera.	Erial, robles.	0,1800	—	149	Martín García.	Labor.	—	0,1270
25	La Ribera.	Erial, robles.	0,1680	—	150	El Quitón.	Sin cultivo.	—	0,0140
26	La Ribera.	Erial, robles.	0,3000	—	151	Peña la Olla.	Sin cultivo.	—	0,0140
27	La Ribera.	Erial, robles.	0,1353	—	152	Peña la Olla.	Sin cultivo.	—	0,0530
28	Huertos Pedriza.	Cereal y otros cultivos.	0,0012	—	153	El Quitón.	Labor.	—	—
29	La Ribera.	Erial, robles.	0,1390	—	154	Peña la Olla.	Labor.	0,1390	—
30	La Ribera.	Erial.	0,1440	—	155	Peña la Olla.	Labor.	0,1413	—
31	La Ribera.	Erial, robles.	0,2360	—	156	Peña la Olla.	Labor.	0,1093	—
32	La Ribera.	Erial, robles.	0,1440	—	157	Peña la Olla.	Labor.	0,2840	—
33	La Ribera.	Erial, robles.	0,1160	—	158	Peña la Olla.	Sin cultivo, robles.	0,1180	—
34	La Ribera.	Erial, robles.	0,2118	—	159	Peña la Olla.	Sin cultivo.	0,0767	—
35	La Ribera.	Erial, robles.	0,2118	—	160	Peña la Olla.	Sin cultivo.	0,0903	—
36	La Ribera.	Erial.	0,1948	—	161	Peña la Olla.	Sin cultivo.	0,1160	—
37	La Ribera.	Erial.	0,1240	—	162	Peña la Olla.	Sin cultivo.	0,1128	—
38	La Ribera.	Erial.	0,1400	—	163	Martín García.	Labor.	—	0,0370
39	La Ribera.	Erial, roble.	0,1998	—	164	Martín García.	Labor.	—	0,0080
40	La Ribera.	Erial, robles.	0,0941	—	165	Martín García.	Labor.	—	0,0090
41	La Ribera.	Erial, robles.	0,2594	—	166	Martín García.	Labor.	—	0,0180
42	La Ribera.	Erial, robles.	0,2420	—	167	Martín García.	Labor, robles.	0,0664	—
43	La Ribera.	Erial, robles.	0,1749	—	168	Urrieta Cubo.	Pastos.	0,0280	—
44	El Quitón.	Sin cultivo.	—	0,0310	169	Peña la Olla.	Sin cultivo.	0,0700	—
45	La Ribera.	Erial, roble.	0,1140	—	170	Peña la Olla.	Sin cultivo.	—	0,0240
46	La Ribera.	Erial.	0,1180	—	171	Río los Fresnos.	Sin cultivo.	—	0,0615
47	La Ribera.	Erial, robles.	0,1988	—	172	Río los Fresnos.	Erial.	—	0,0160
48	La Ribera.	Erial.	—	—	173	Río los Fresnos.	Erial, robles.	0,2080	—
49	El Quitón.	Sin cultivo, roble.	—	—	174	Río los Fresnos.	Sin cultivo, roble.	—	—
50	Los Palomares.	Sin cultivo.	—	—	175	Río los Fresnos.	Erial.	—	—
51	Los Palomares.	Sin cultivo.	0,1390	—	176	Río los Fresnos.	Erial.	0,0839	—
52	Los Palomares.	Sin cultivo.	0,0230	—	177	Río los Fresnos.	Erial.	—	—
53	Los Palomares.	Sin cultivo.	0,1081	—	178	Río los Fresnos.	Erial.	0,1180	—
54	Los Palomares.	Sin cultivo.	0,0692	—	179	Río los Fresnos.	Erial, robles.	0,0600	—
55	Los Palomares.	Sin cultivo.	0,0457	—	180	Río los Fresnos.	Erial, robles.	—	—
56	Los Palomares.	Sin cultivo.	0,0546	—	181	Río los Fresnos.	Erial, roble.	0,1180	—
	El Quitón.	Sin cultivo.	0,0980	—				0,1120	—
			0,0285	—					—

57	Los Palomares.	Sin cultivo.	—	0,0239	182	Río los Fresnos.	Erial, roble.	0,1765
58	Los Palomares.	Sin cultivo.	—	0,0156	183	Río los Fresnos.	Erial, robles.	0,1313
59	Los Palomares.	Sin cultivo, roble.	—	0,0281	184	Río los Fresnos.	Erial, robles.	0,1640
60	Los Palomares.	Sin cultivo, roble.	0,1770	—	185	Río los Fresnos.	Erial.	0,0560
61	Los Palomares.	Sin cultivo.	0,2000	—	186	Río los Fresnos.	Erial, robles.	0,2280
62	Los Palomares.	Sin cultivo, robles.	0,1240	—	187	Río los Fresnos.	Erial, roble.	0,1390
63	Los Palomares.	Sin cultivo.	0,0920	—	188	Río los Fresnos.	Erial, robles.	0,2067
64	Los Palomares.	Sin cultivo.	—	0,1458	189	Río los Fresnos.	Sin cultivo.	0,1440
65	Los Palomares.	Sin cultivo.	—	0,1320	190	Río los Fresnos.	Sin cultivo, roble.	0,0333
66	Los Palomares.	Pastos.	0,2140	—	191	Río los Fresnos.	Sin cultivo.	0,0390
67	El Quitón.	Pastos.	0,0130	—	192	Río los Fresnos.	Erial, robles.	0,0700
68	El Quitón.	Pastos.	0,0260	—	193	Río los Fresnos.	Erial, robles.	0,4280
69	La Ribera.	Erial.	0,3730	—	195	Río los Fresnos.	Erial.	0,0295
70	El Quitón.	Pastos.	0,2586	—	196	Río los Fresnos.	Erial.	0,0490
71	Los Palomares.	Sin cultivo, robles.	0,1547	—	197	Río los Fresnos.	Erial.	0,0440
72	Los Palomares.	Sin cultivo.	0,1120	—	198	Río los Fresnos.	Erial.	0,0540
73	Los Palomares.	Erial, cereal y otros cul- tivos.	0,2412	—	199	Río los Fresnos.	Erial.	0,1000
74	Los Palomares.	Sin cultivo, robles.	—	0,2480	200	Río los Fresnos.	Pastos.	0,0610
75	Los Palomares.	Sin cultivo, robles.	—	0,1520	201	Río los Fresnos.	Erial, robles.	0,0693
76	Los Palomares.	Sin cultivo, roble.	—	0,1760	202	Río los Fresnos.	Erial, robles.	0,2387
77	Los Palomares.	Sin cultivo, roble.	—	0,0240	203	Río los Fresnos.	Pastos.	0,0400
77 bis	Los Palomares.	Sin cultivo.	—	0,0280	204	Río los Fresnos.	Pastos, chopos.	0,0986
78	Los Palomares.	Sin cultivo.	—	0,0105	205	Río los Fresnos.	Pastos, chopos.	0,0200
78 bis	Los Palomares.	Sin cultivo.	—	0,0190	206	Río los Fresnos.	Pastos.	0,0448
79	Vallehenares.	Pastos.	—	0,0084	207	Río los Fresnos.	Erial, robles.	0,1440
80	Vallehenares.	Pastos.	0,0220	—	208	Río los Fresnos.	Erial, robles.	0,1197
81	Vallehenares.	Pastos.	0,0120	—	209	Río los Fresnos.	Erial, robles.	0,1640
82	Vallehenares.	Pastos.	0,0145	—	210	Río los Fresnos.	Erial, robles.	0,1860
83	Vallehenares.	Pastos.	0,0174	—	211	Río los Fresnos.	Erial, robles.	0,2257
84	Vallehenares.	Pastos.	—	0,0090	212	Río los Fresnos.	Erial, robles.	0,2557
85	Vallehenares.	Pastos.	—	0,0030	213	Río los Fresnos.	Erial, robles.	0,3390
86	Vallehenares.	Pastos.	—	0,0160	214	Río los Fresnos.	Erial, roble.	0,0350
87	Vallehenares.	Pastos.	—	0,0384	215	Río los Fresnos.	Pastos.	0,0203
88	Vallehenares.	Cereal y otros cultivos.	0,0200	—	216	Río los Fresnos.	Pastos.	0,0281
89	Vallehenares.	Pastos.	—	0,0041	217	Río los Fresnos.	Sin cultivo.	0,0800
90	Vallehenares.	Cereal y otros cultivos.	—	0,0059	218	Río los Fresnos.	Erial.	0,0760
91	Vallehenares.	Cereal y otros cultivos, roble.	—	—	219	Río los Fresnos.	Erial, robles.	0,2300
92	Vallehenares.	Pastos.	0,0120	—	220	Río los Fresnos.	Erial, robles.	—
93	Vallehenares.	Pastos.	0,0213	—	221	Río los Fresnos.	Erial.	0,0850
94	Vallehenares.	Pastos.	0,0228	—	222	Río los Fresnos.	Erial, roble.	0,0580
95	Vallehenares.	Pastos.	0,0096	—	223	Río los Fresnos.	Erial, roble.	—
96	Vallehenares.	Pastos.	0,0082	—	224	Río los Fresnos.	Erial, roble.	0,0154
97	Vallehenares.	Sin cultivo.	—	0,0440	225	Urrietta Cubo.	Erial, roble.	0,0290
98	Vallehenares.	Pastos, sin cultivo, robles.	0,0387	—	226	Urrietta Cubo.	—	0,0405
99	Vallehenares.	Pastos, robles.	0,0520	—	227	Río los Fresnos.	—	0,0394
100	Vallehenares.	Pastos, robles.	0,0720	—	228	Río los Fresnos.	—	0,0098
101	Vallehenares.	Sin cultivo, robles.	—	0,0640	229	Río los Fresnos.	—	—
102	El Quitón.	Pastos.	0,0360	—	230	Río los Fresnos.	—	—
103	El Quitón.	Pastos.	0,0256	—	231	Río los Fresnos.	—	—
104	El Quitón.	Pastos.	0,0088	—	232	Río los Fresnos.	—	—
105	El Quitón.	Pastos.	0,0085	—	233	Río los Fresnos.	—	—
106	El Quitón.	Pastos, roble.	0,0173	—	234	Río los Fresnos.	—	—
107	El Quitón.	Pastos.	0,0200	—	235	Río los Fresnos.	—	—
108	El Quitón.	Pastos.	0,0177	—	236	Río los Fresnos.	—	—
109	El Quitón.	Pastos.	0,0400	—	237	Río los Fresnos.	—	—
110	El Quitón.	Sin cultivo, robles.	—	0,0440	238	Río los Fresnos.	—	—
111	El Quitón.	Sin cultivo, robles.	—	0,0706	239	Río los Fresnos.	—	—
112	El Quitón.	Pastos.	0,2733	—	240	Río los Fresnos.	—	—
113	El Quitón.	Pastos.	0,0627	—	241	Río los Fresnos.	—	—
114	El Quitón.	Pastos.	0,0160	—	242	Río los Fresnos.	—	—
115	El Quitón.	Pastos.	0,0051	—	243	Río los Fresnos.	—	—
116	El Quitón.	Pastos.	0,0051	—	244	Río los Fresnos.	—	—
117	El Quitón.	Pastos.	0,0051	—	245	Río los Fresnos.	—	—
118	El Quitón.	Cereal y otros cultivos.	0,0293	—	246	Río los Fresnos.	—	—
119	El Quitón.	Cereal y otros cultivos.	0,0373	—	247	Río los Fresnos.	—	—
120	El Quitón.	Cereal y otros cultivos.	0,0120	—	248	Río los Fresnos.	—	—
121	El Quitón.	Cereal y otros cultivos.	0,0160	—	249	Río los Fresnos.	—	—
122	El Quitón.	Pastos.	0,1860	—	250	Río los Fresnos.	—	—
123	El Quitón.	Pastos.	0,0187	—	251	Río los Fresnos.	—	—
124	El Quitón.	Pastos.	0,0133	—	252	Río los Fresnos.	—	—
125	El Quitón.	Pastos.	0,0054	—	253	Río los Fresnos.	—	—
					254	Río los Fresnos.	—	—

Número de la parcela	Pago o paraje	Cultivo y arbolado	Superficie a expropiar		Número de la parcela	Pago o paraje	Cultivo y arbolado	Superficie a expropiar	
			Total hectáreas	Parcial hectáreas				Total hectáreas	Parcial hectáreas
255	Río los Fresnos.	Pastos, robles, chopo.	0,2000	—	391	El Corteo.	Labor.	0,0400	—
256	Río los Fresnos.	Pastos, robles.	0,0680	—	382	El Corteo.	Labor, roble.	0,0144	—
257	Río los Fresnos.	Pastos, robles.	0,0124	—	383	El Corteo.	Labor.	0,0187	—
258	Río los Fresnos.	Pastos, robles.	0,0152	—	384	El Corteo.	Labor.	0,0180	—
259	Río los Fresnos.	Pastos.	0,0240	—	385	El Corteo.	Labor.	0,0220	—
260	Zapatera.	Labor.	—	0,0676	386	El Corteo.	Labor, robles.	0,0288	—
261	Zapatera.	Erial y labor.	0,1240	—	387	El Corteo.	Sin cultivo, robles.	0,0360	—
262	Zapatera.	Labor.	0,0460	—	388	El Corteo.	Sin cultivo, robles.	0,0470	—
263	Zapatera.	Labor.	0,1050	—	389	El Corteo.	Labor.	0,1130	—
264	Zapatera.	Labor.	0,0541	—	390	El Corteo.	Labor.	0,0280	—
265	Río los Fresnos.	Sin cultivo.	0,1053	—	391	El Corteo.	Labor.	0,0178	—
266	Río los Fresnos.	Pastos.	0,0183	—	392	El Corteo.	Labor.	0,0174	—
267	Río los Fresnos.	Erial, roble.	0,2040	—	393	El Corteo.	Labor.	0,0288	—
268	Río los Fresnos.	Erial.	0,0885	—	394	El Corteo.	Labor.	0,0225	—
269	Río los Fresnos.	Sin cultivo.	0,1013	—	395	El Corteo.	Labor.	0,0220	—
270	Río los Fresnos.	Sin cultivo, robles.	0,0961	—	396	El Corteo.	Labor.	0,0202	—
271	Río los Fresnos.	Sin cultivo.	0,2480	—	397	El Corteo.	Labor.	0,0400	—
272	Río los Fresnos.	Sin cultivo, robles.	0,3107	—	398	El Corteo.	Labor.	0,0240	—
273	Río los Fresnos.	Sin cultivo, robles.	0,0713	—	399	El Corteo.	Pastos, robles.	0,0280	—
274	Río los Fresnos.	Sin cultivo, robles.	0,0713	—	400	El Corteo.	Pastos, robles.	0,0340	—
275	Río los Fresnos.	Erial.	0,0680	—	401	El Corteo.	Pastos, roble.	0,0440	—
276	Río los Fresnos.	Sin cultivo, robles.	—	0,0630	402	El Corteo.	Pastos, chopos, robles.	0,0400	—
277	Río los Fresnos.	Erial, roble.	0,0638	—	403	Zapatera.	Labor.	0,0643	—
278	Río los Fresnos.	Sin cultivo, robles.	—	0,1014	404	Camino Otero.	Labor, labor, robles.	0,0590	—
279	Río los Fresnos.	Sin cultivo, robles.	—	0,0117	405	Camino Otero.	Labor.	0,0948	—
280	Río los Fresnos.	Sin cultivo.	—	0,1025	406	Camino Otero.	Labor.	0,0405	—
281	Río los Fresnos.	Sin cultivo.	—	—	407	Camino Otero.	Labor.	0,0497	—
282	Río los Fresnos.	Sin cultivo.	0,1152	—	408	Camino Otero.	Labor, robles.	0,0400	—
283	Río los Fresnos.	Sin cultivo, robles.	0,1660	—	409	Camino Otero.	Labor, robles.	0,0600	—
284	Río los Fresnos.	Sin cultivo, robles.	0,1730	—	410	Culebreiros.	Labor, robles.	0,1400	—
285	Río los Fresnos.	Sin cultivo, robles.	0,1938	—	411	Culebreiros.	Labor, robles.	0,0520	—
286	Río los Fresnos.	Sin cultivo, robles.	0,1360	—	412	Culebreiros.	Labor.	0,0400	—
287	Río los Fresnos.	Sin cultivo.	0,1540	—	413	Culebreiros.	Labor, robles.	0,0840	—
288	Río los Fresnos.	Sin cultivo.	0,1613	—	414	Culebreiros.	Labor, robles.	0,0680	—
289	Río los Fresnos.	Sin cultivo.	—	0,0192	415	Culebreiros.	Pastos, cereal y otros cultivos con frutales.	0,0820	—
290	Cercados Cañada.	Labor.	0,0600	—	416	Culebreiros.	Pastos, cereal y otros cultivos con frutales.	0,0980	—
291	Cercados Cañada.	Labor, robles.	0,0787	—	417	Culebreiros.	Labor, robles.	—	0,0598
292	Cercados Cañada.	Labor, roble.	—	0,0465	418	Huerta Llamas.	Pastos, cereal y otros cultivos, frutales, roble.	0,0171	—
293	Cercados Cañada.	Labor.	0,0368	—	419	Huerta Llamas.	Pastos, cereal y otros cultivos.	0,0122	—
294	Cercados Cañada.	Labor, robles.	0,0640	—	420	Huerta Llamas.	Pastos, cereal y otros cultivos.	0,0068	—
295	Cercados Cañada.	Labor.	0,0580	—	421	Huerta Llamas.	Pastos, cereal y otros cultivos.	—	0,0220
296	Cercados Cañada.	Labor.	0,0720	—	422	Huerta Llamas.	Pastos, cereal y otros cultivos.	—	0,0598
297	Cercados Cañada.	Labor.	0,0360	—	422-1	MUP número 140. Reboillar, Valdela-rraina y otros.	Monte y erial.	—	109,5106
298	Cercados Cañada.	Labor.	0,0540	—	422-2	MUP número 140. Reboillar, Valdela-rraina y otros.	Pastos.	0,6880	—
299	Cercados Cañada.	Labor, robles.	0,0700	—	422-3	MUP número 140. Reboillar, Valdela-rraina y otros.	Pastos.	0,2400	—
300	Cercados Cañada.	Labor, robles.	0,0760	—	422-4	MUP número 140. Reboillar, Valdela-rraina y otros.	Chopera.	0,5280	—
301	Cercados Cañada.	Sin cultivo, roble.	0,0680	—	422-5	MUP número 140. Reboillar, Valdela-rraina y otros.	Chopera.	0,5240	—
302	Cercados Cañada.	Erial, labor, robles.	0,1200	—			Pastos.	0,3560	—
303	Cercados Cañada.	Labor, robles.	0,0700	—			Pastos.		
304	Cercados Cañada.	Sin cultivo, robles.	0,2100	—			Pastos.		
305	Cercados Cañada.	Sin cultivo, robles.	0,1420	—			Pastos.		
306	Cercados Cañada.	Sin cultivo, robles.	0,1600	—			Pastos.		
307	Cercados Cañada.	Sin cultivo, robles.	0,1580	—			Pastos.		
308	Cercados Cañada.	Erial, labor.	0,0620	—			Pastos.		
309	Cercados Cañada.	Erial, labor.	0,0460	—			Pastos.		
310	Cercados Cañada.	Erial, labor.	0,0680	—			Pastos.		
311	Cercados Cañada.	Labor.	0,1000	—			Pastos.		
312	Cercados Cañada.	Erial, labor, robles.	0,0900	—			Pastos.		
313	Cercados Cañada.	Labor.	0,1080	—			Pastos.		
314	Huerta Río San Miguel.	Cereal y otros cultivos.	0,0600	—			Pastos.		
315	Huerta Río San Miguel.	Cereal y otros cultivos.	0,0399	—			Pastos.		
316	Huerta Río San Miguel.	Cereal y otros cultivos.	0,0374	—			Pastos.		

Núm.	Huerta Río San Miguel	Cereal y otros cultivos.	0,0720	422-6	MUP número 140.	Pastos.	2,8760
318	El Quitón.	Pastos.	0,0850	422-7	Rebollar, Valdela-	Pastos.	0,6920
319	El Quitón.	Sin cultivo, robles.	0,0387		rreina y otros.		
320	El Quitón.	Sin cultivo.	0,0632	422-8	MUP número 140.	Pastos.	0,4960
321	El Quitón.	Sin cultivo, roble.	0,1027		Rebollar, Valdela-		
322	Río los Fresnos.	Erial, robles.	0,3733		rreina y otros.		
323	Cercados Blanca.	Sin cultivo, robles.	—	422-9	MUP número 140.	Pastos.	1,5840
324	Cercados Blanca.	Sin cultivo.	0,0560		Rebollar, Valdela-		
325	Cercados Blanca.	Sin cultivo, robles.	0,1040	422-10	MUP número 140.	Pastos.	0,5520
326	Cercados Blanca.	Sin cultivo.	0,0300		Rebollar, Valdela-		
327	Cercados Blanca.	Sin cultivo.	0,0320	422-11	MUP número 140.	Pastos.	0,6920
328	Cercados Blanca.	Sin cultivo, roble.	0,2000		Rebollar, Valdela-		
329	Cercados Blanca.	Sin cultivo.	0,0620	422-12	MUP número 140.	Pastos.	0,0320
330	Cercados Blanca.	Sin cultivo, roble.	0,0680		Rebollar, Valdela-		
331	Cercados Blanca.	Sin cultivo, robles.	0,0400	422-13	MUP número 140.	Pastos.	0,2400
332	Cercados Blanca.	Sin cultivo, robles.	0,0480		Rebollar, Valdela-		
333	Cercados Blanca.	Sin cultivo.	0,0600	422-14	MUP número 140.	Pastos y pedregal.	7,4520
334	Cercados Blanca.	Sin cultivo.	0,0504		Rebollar, Valdela-		
335	Cercados Blanca.	Sin cultivo.	0,0588	422-15	MUP número 140.	Pastos.	2,1600
336	Cercados Blanca.	Sin cultivo.	0,0572		Rebollar, Valdela-		
337	Cercados Blanca.	Sin cultivo, robles.	0,0620	422-16	MUP número 140.	Pastos.	0,1480
338	El Corteo.	Labor, roble.	0,0900		Rebollar, Valdela-		
339	El Corteo.	Erial, labor, robles.	—	422-17	MUP número 140.	Pastos y pedregal.	5,0200
340	El Corteo.	Labor, roble.	—		Rebollar, Valdela-		
341	El Corteo.	Labor.	0,0480	423	Huerta Llamas.	Pastos, cereal y otros cul-	0,0054
342	El Corteo.	Labor.	0,0740			tivos.	
343	El Corteo.	Labor, robles.	—	424	Huerta Llamas.	Pastos, cereal y otros cul-	0,0057
344	El Corteo.	Erial, labor, robles.	0,0980			tivos.	
345	El Corteo.	Erial, labor, robles.	0,0920	425	Huerta Llamas.	Cereal y otros cultivos.	0,0113
346	El Corteo.	Erial, labor, robles.	—	426	Huerta Llamas.	Pastos, cereal y otros cul-	0,0230
347	El Corteo.	Erial, labor.	—			tivos.	
348	Urrieta Cubo.	Pastos, roble.	—	427	Huerta Llamas.	Pastos, robles.	0,0401
349	Urrieta Cubo.	Pastos.	0,0320		Culebreiros.	Erial, labor, robles.	0,1464
350	Urrieta Cubo.	Pastos, roble.	0,0280	428	Culebreiros.	Erial, labor.	0,0492
351	Urrieta Cubo.	Pastos.	0,0105	429	Culebreiros.	Erial, labor.	0,0430
352	Urrieta Cubo.	Pastos.	0,0112	430	Culebreiros.	Erial, labor.	0,0467
353	Urrieta Cubo.	Pastos.	0,0081	431	Culebreiros.	Erial, labor, robles.	0,0936
354	Urrieta Cubo.	Pastos, robles.	0,0105	432	Culebreiros.	Sin cultivo, robles.	—
355	Urrieta Cubo.	Pastos, robles.	0,0221	433	Llamas Tío Farruco.	Pastos, chopos.	0,0396
356	Urrieta Cubo.	Pastos, chopos, robles.	0,0520	434	Llamas Tío Farruco.	Pastos, chopos.	0,0276
357	Urrieta Cubo.	Pastos, chopos, robles.	0,0640	435	Llamas Tío Farruco.	Pastos, chopos.	0,0063
358	Urrieta Cubo.	Pastos, robles.	0,2760	436	Llamas Tío Farruco.	Pastos.	0,0192
359	Los Tesotes.	Erial, labor, robles.	0,3300	437	Llamas Tío Farruco.	Pastos.	0,0137
360	Los Tesotes.	Erial, labor, robles.	0,1540	438	Llamas Tío Farruco.	Pastos.	0,0081
361	Los Tesotes.	Labor.	—	439	Llamas Tío Farruco.	Pastos.	0,0088
362	Los Tesotes.	Sin cultivo, robles.	0,1240	440	Llamas Tío Farruco.	Pastos.	0,0110
363	Los Tesotes.	Sin cultivo, robles.	0,1800	441	Llamas Tío Farruco.	Pastos, chopo.	0,0141
364	Los Tesotes.	Erial, labor, robles.	0,1280	442	Llamas Tío Farruco.	Pastos.	0,0087
365	Los Tesotes.	Erial, labor, robles.	0,1120	443	Llamas Tío Farruco.	Pastos.	0,0083
366	Los Tesotes.	Erial, labor.	0,0680	444	Llamas Tío Farruco.	Pastos.	0,0173
367	Los Tesotes.	Sin cultivo, robles, fru-	0,1356	445	Llamas Tío Farruco.	Pastos.	0,0166
		tales.		446	Llamas Tío Farruco.	Pastos.	0,0166
		los. Palomar de 25,87		447	Llamas Tío Farruco.	Pastos, roble.	0,0482
		metros cuadrados.		448	Llamas Tío Farruco.	Pastos.	0,0983
368	Los Tesotes.	Erial, labor, robles.	—	449	Llamas Tío Farruco.	Pastos.	0,0484
369	Los Tesotes.	Labor.	—	450	Llamas Tío Farruco.	Pastos.	0,0185
370	Zapatera.	Labor.	0,1080	451	Llamas Tío Farruco.	Pastos.	0,0205
371	Zapatera.	Labor.	0,0427	452	Llamas Tío Farruco.	Pastos.	0,0281
372	Zapatera.	Labor.	0,0720	453	Llamas Tío Farruco.	Pastos.	0,0275
373	Los Tesotes.	Erial, labor, robles.	0,1360	454	Llamas Tío Farruco.	Pastos, chopo.	—
374	Los Tesotes.	Erial, labor, robles.	0,0700				
375	Los Tesotes.	Sin cultivo, robles.	0,0980				
376	Linares Reguero.	Cereal y otros cultivos, fru-	0,1020				
		tales.					
377	Linares Reguero.	Cereal y otros cultivos.	0,0460				
		Robles.					
378	Linares Reguero.	Cereal y otros cultivos	0,0640				
		robles, palera.					
379	Linares Reguero.	Cereal y otros cultivos.	0,0740				
		paleras.					
380	El Corteo.	Sin cultivo, robles.	0,0640				

Número de la parcela	Pago o paraje	Cultivo y arbolado	Superficie a expropiar		Número de la parcela	Pago o paraje	Cultivo y arbolado	Superficie a expropiar	
			Total hectáreas	Parcial hectáreas				Total hectáreas	Parcial hectáreas
455	Llamas Tio Farruco.	Pastos.	0,0224	—	592	Carzales.	Carzales.	0,0086	—
456	Llamas Tio Farruco.	Pastos.	0,0253	—	593	Carzales.	Erial y fuente.	0,0230	—
457	Llamas Tio Farruco.	Pastos.	0,0086	—	594	Carzales.	Pastos.	0,0279	—
458	Llamas Tio Farruco.	Pastos.	0,0088	—	595	Carzales.	Pastos.	0,0132	—
459	Llamas Tio Farruco.	Pastos.	0,0169	—	596	Carzales.	Pastos.	0,0180	—
460	Llamas Tio Farruco.	Pastos, robles.	0,0410	—	597	Carzales.	Pastos.	0,0232	—
461	Carzales.	Pastos, chopos.	0,0451	—	598	Carzales.	Pastos.	0,0150	—
462	Carzales.	Pastos, chopo.	0,0519	—	599	Carzales.	Pastos.	0,0225	—
463	Carzales.	Pastos.	0,0139	—	600	Carzales.	Pastos.	0,0072	—
464	Carzales.	Pastos.	0,0196	—	601	Carzales.	Pastos.	0,0066	—
465	Carzales.	Pastos.	0,0225	—	602	Carzales.	Pastos.	0,0148	—
466	Carzales.	Pastos.	0,0153	—	603	Carzales.	Pastos.	0,0230	—
467	Carzales.	Pastos, chopos.	0,0290	—	604	Carzales.	Pastos.	0,0280	—
468	Carzales.	Pastos, chopos.	0,0220	—	605	Ferreñales	Labor, robles.	0,0034	0,0189
469	Carzales.	Pastos.	0,0218	—	606	Coto Mellar.	Labor.	0,0320	0,0131
470	Carzales.	Pastos, chopos.	0,0293	—	607	Ferreñales	Labor, roble.	—	—
471	Carzales.	Pastos, chopos.	0,0135	—	608	Ferreñales	Labor.	0,0200	—
472	Carzales.	Pastos.	0,0105	—	609	Ferreñales	Labor.	0,0280	—
473	Carzales.	Pastos.	0,0196	—	610	Ferreñales	Labor.	0,0520	—
474	Carzales.	Pastos.	0,0339	—	611	Ferreñales	Labor, roble.	0,0320	—
475	Carzales.	Pastos.	0,0108	—	612	Torreñales	Labor, roble.	—	—
476	Carzales.	Erial, cereal y otros cultivos, frutales.	0,0390	—	613	Ferreñales	Labor, roble.	0,0320	0,0416
477	Carzales.	Pastos.	0,0512	—	614	Ferreñales	Labor, roble.	—	—
478	Carzales.	Pastos.	0,0560	—	615	Ferreñales	Labor.	0,0390	—
479	Carzales.	Pastos.	0,0990	—	616	Ferreñales	Labor.	0,0400	—
480	Carzales.	Pastos.	0,0303	—	617	Ferreñales	Labor.	0,0220	—
481	Carzales.	Pastos.	0,0945	—	618	Ferreñales	Labor.	0,0320	—
482	Carzales.	Pastos, roble.	0,0216	—	619	Ferreñales	Labor.	0,0120	—
483	Carzales.	Pastos.	0,0148	—	620	Ferreñales	Labor.	0,0240	—
484	Carzales.	Pastos.	0,0143	—	621	Ferreñales	Labor.	0,0260	—
485	Carzales.	Pastos.	0,0168	—	622	Ferreñales	Labor.	0,0400	—
486	Carzales.	Pastos.	0,0104	—	623	Ferreñales	Labor.	0,0920	—
487	Carzales.	Pastos.	0,0181	—	624	Ferreñales	Labor.	0,0480	—
488	Carzales.	Pastos.	0,0227	—	625	Ferreñales	Labor.	0,0560	—
489	Carzales.	Pastos, roble.	0,0135	—	626	Ferreñales	Labor.	0,0210	—
490	Carzales.	Pastos.	0,0418	—	627	Ferreñales	Labor.	0,0670	—
491	Carzales.	Pastos.	0,0470	—	628	Ferreñales	Labor.	—	—
492	Carzales.	Pastos.	0,0184	—	629	Ferreñales	Labor.	0,0400	—
493	Carzales.	Pastos.	0,0032	—	630	Ferreñales	Labor.	0,0240	—
494	Carzales.	Pastos.	0,0023	—	631	Ferreñales	Labor.	0,0320	—
495	Carzales.	Pastos.	0,0066	—	632	Ferreñales	Labor.	0,0090	—
496	Carzales.	Pastos.	0,0075	—	633	Huertos Cuesta.	Cereal y otros cultivos.	0,0075	—
497	Carzales.	Pastos.	0,0160	—	634	Huertos Cuesta.	Cereal y otros cultivos.	0,0200	—
498	Carzales.	Pastos.	0,0085	—	635	Huertos Cuesta.	Cereal y otros cultivos.	0,0100	—
499	Carzales.	Labor, frutales.	0,0385	—	636	Huertos Cuesta.	Cereal y otros cultivos.	0,0098	—
500	Zapatera.	Labor.	—	0,0038	637	Huertos Cuesta.	Cereal y otros cultivos.	0,0050	—
501	Carzales.	Pastos.	0,1160	—	638	Huertos Cuesta.	roble.	0,0057	—
502	Carzales.	Pastos.	0,0083	—	639	Huertos Cuesta.	Cereal y otros cultivos.	0,0080	—
503	Carzales.	Pastos.	0,0051	—	640	Huertos Cuesta.	Cereal y otros cultivos, con castaño y chopos.	—	0,0295
504	Carzales.	Pastos.	0,0125	—	641	Huerta La Pedriza.	Cereal y otros cultivos, con frutales.	—	—
505	Carzales.	Pastos.	0,0098	—	642	Huerta La Pedriza.	Cereal y otros cultivos, con frutales, negrillos, parras.	0,0840	—
506	Carzales.	Pastos.	0,0064	—	643	Huerta La Pedriza.	Cereal y otros cultivos, con frutales, negrillos.	0,0600	—
507	Carzales.	Pastos.	0,0200	—	644	Huerta La Pedriza.	Cereal y otros cultivos, con frutales, negrillos, robles.	0,0360	—
508	Carzales.	Pastos.	0,0225	—	645	Huerta La Pedriza.	Cereal y otros cultivos, con nogales, guindal, castaño, negrillos.	0,0680	—
509	Carzales.	Pastos.	0,0440	—	646	Huerta La Pedriza.	Cereal y otros cultivos, con frutales, negrillos, parras.	—	—
510	Carzales.	Pastos.	0,0129	—					
511	Carzales.	Pastos.	0,0100	—					
512	Carzales.	Pastos.	0,0082	—					
513	Carzales.	Pastos.	0,0054	—					
514	Carzales.	Pastos.	0,0082	—					
515	Carzales.	Pastos.	0,0048	—					
516	Carzales.	Pastos.	0,0044	—					
517	Carzales.	Pastos.	0,0102	—					
518	Carzales.	Pastos.	0,0188	—					



Número de la parcela	Pago o paraje	Cultivo y arbolado	Superficie a expropiar		Número de la parcela	Pago o paraje	Cultivo y arbolado	Superficie a expropiar	
			Total hectáreas	Parcial hectáreas				Total hectáreas	Parcial hectáreas
702	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos.	0,0010	—	817	El Pilo.	Cereal y otros cultivos, frutales, castaños, negrillos, robles.	0,3160	—
703	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos.	0,0057	—	818	El Pilo.	Labor, robles.	0,1020	—
704	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos.	0,0022	—	819	El Pilo.	Labor, robles.	0,0600	—
705	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos.	0,0011	—	820	El Pilo.	Labor, robles.	0,0800	—
706	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos.	0,0017	—	821	La Almena.	Labor, robles.	0,0440	—
707	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos.	0,0027	—	822	La Almena.	Labor, robles.	0,1220	—
708	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos.	0,0040	—	823	La Almena.	Sin cultivo, robles.	0,1000	—
709	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos.	0,0070	—	824	La Almena.	Labor, robles.	0,0760	—
710	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos.	0,0225	—	825	La Almena.	Erial, labor, robles.	0,0680	—
711	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos, negrillos.	0,0245	—	826	La Almena.	Labor, robles.	0,1160	—
712	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos.	0,0122	—	827	La Almena.	Sin cultivo, robles.	0,0546	—
713	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos.	0,0036	—	828	La Almena.	Labor, robles.	0,2020	—
714	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos.	0,0030	—	829	El Pilo.	Labor, robles.	0,1440	—
715	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos.	0,0030	—	830	El Pilo.	Labor, robles.	0,2920	—
716	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos.	0,0237	—	831	San Miguel.	Labor, robles.	0,1980	—
717	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos.	0,0198	—	832	San Miguel.	Sin cultivo, robles.	0,1840	—
718	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos, nogales.	0,0060	—	833	San Miguel.	Labor, robles.	0,0640	—
719	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos.	0,0035	—	834	San Miguel.	Labor, robles.	0,0648	—
720	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos.	0,0067	—	835	El Pilo.	Labor, robles.	0,0663	—
721	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos.	0,0056	—	836	El Pilo.	Labor, robles.	0,0792	—
722	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos, con frutales.	0,1165	—	837	El Pilo.	Labor, robles.	0,0600	—
723	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos, con almedro y roble.	0,0222	—	838	El Pilo.	Labor, robles.	0,0480	—
724	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos, con frutales.	0,0440	—	839	El Pilo.	Labor, robles.	0,0520	—
725	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos, con negrillos.	0,0161	—	840	La Almena.	Erial, labor.	0,0825	—
726	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos, con frutales y negrillo.	0,0252	—	841	La Almena.	Sin cultivo.	0,0175	—
727	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos, con frutales.	0,0122	—	842	La Almena.	Labor.	0,0560	—
728	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos, con frutales.	0,0122	—	843	Coto Mellar.	Sin cultivo.	0,0440	—
729	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos.	0,0042	—	844	El Pilo.	Sin cultivo.	0,0230	—
730	Huertos Rodera.	Cereal y otros cultivos.	0,0055	—	845	Coto Mellar.	Labor.	0,2360	—
731	Zapatera.	Cereal y otros cultivos, con frutal.	—	0,0100	846	Coto Mellar.	Labor, robles.	0,0650	—
732	Zapatera.	Labor.	—	0,0020	847	San Miguel.	Sin cultivo, robles.	0,0660	—
733	Zapatera.	Labor.	—	0,0104	848	San Miguel.	Labor, robles.	0,2140	—
734	Zapatera.	Labor.	—	—	849	San Miguel.	Erial, labor, robles.	0,0800	—
735	Coto Mellar.	Labor.	0,0775	—	850	San Miguel.	Labor, robles.	0,0870	—
736	Coto Mellar.	Pastos.	0,0340	—	851	San Miguel.	Labor, robles.	0,0840	—
737	Coto Mellar.	Pastos.	0,1040	—	852	San Miguel.	Labor, robles.	0,0850	—
738	Coto Mellar.	Pastos.	0,0250	—	853	San Miguel.	Erial, labor.	0,1132	—
739	Coto Mellar.	Pastos.	0,0277	—	854	San Miguel.	Erial, labor.	0,0900	—
740	La Forza.	Pastos.	0,0400	—	855	San Miguel.	Erial, labor, robles.	0,0870	—
741	La Forza.	Labor, roble.	0,0300	—	856	San Miguel.	Erial, labor, robles.	0,1306	—
742	La Forza.	Labor, robles.	—	0,0180	857	San Miguel.	Erial, labor, robles.	0,0920	—
743	La Forza.	Labor, robles.	—	0,0056	858	San Miguel.	Erial, labor, robles.	0,1600	—
744	La Forza.	Labor, robles.	0,0800	—	859	San Miguel.	Erial, labor, robles.	0,1060	—
745	La Forza.	Labor, robles.	0,0240	—	860	Vallegote.	Labor, robles.	0,0720	—
746	La Forza.	Labor.	0,0120	—	861	Vallegote.	Labor, robles.	0,1920	—
747	La Forza.	Labor.	0,0200	—	862	Vallegote.	Labor, robles.	0,0680	—
748	La Forza.	Cementerio.	0,0240	—	863	Vallegote.	Labor.	0,1060	—
749	La Forza.	Erial, labor, roble.	0,1380	—	864	Vallegote.	Labor.	0,0680	—
750	La Forza.	Labor.	—	0,0540	865	Vallegote.	Labor.	0,0340	—
751	La Forza.	Labor.	—	0,0500	866	Vallegote.	Labor, robles.	0,0660	—
752	La Forza.	Erial, labor, robles.	—	0,1028	867	Vallegote.	Labor, robles.	0,0680	—
753	La Forza.	Erial, labor.	—	0,0740	868	Vallegote.	Erial, labor, robles.	0,0600	—
754	La Forza.	Labor, roble.	—	0,0450	869	Vallegote.	Labor.	0,0800	—
755	La Forza.	Sin cultivo, robles.	—	0,0357	870	Vallegote.	Labor.	0,0435	—
					871	Vallegote.	Labor.	0,1385	—
					872	Vallegote.	Erial, labor, robles.	0,6460	—
					873	Vallegote.	Labor, robles.	0,2400	—
					874	Vallegote.	Labor, robles.	0,0440	—
					875	Vallegote.	Labor, robles.	0,0420	—
					876	Vallegote.	Labor, robles.	0,0320	—
					877	Vallegote.	Labor.	0,0380	—
					878	Vallegote.	Labor, robles.	0,2080	—
					879	Vallegote.	Labor, robles.	—	0,3390
					880	Vallegote.	Labor, robles.	—	0,3390

756	La Forca.	Erial, labor, robles.	—	0,1406	861	Vallegote.	Labor, robles.	—	0,1010
757	La Forca.	Erial, labor, robe.	0,0490	—	862	Vallegote.	Erial, labor, robles.	0,0400	0,9590
758	Tierras San Roque.	Sin cultivo.	0,0660	—	863	Vallegote.	Labor, robles.	0,2080	—
759	Tierras San Roque.	Labor, robe.	0,0435	—	884	Vallegote.	Erial, cereal y otros cultivos, negrillos.	0,1340	—
760	Tierras San Roque.	Labor, robe.	0,0600	—	885	Vallegote.	Sin cultivo, negrillos, robles.	0,0320	—
761	Tierras Santa Marina.	Pastos, robles.	0,0280	—	886	Vallegote.	Pastos, robles.	0,0540	—
762	Prados Santa Marina.	Pastos, chopos, robles.	0,0220	—	887	Vallegote.	Pastos, robles.	0,0235	—
763	Prados Santa Marina.	Pastos, chopos, robles.	0,0160	—	888	Vallegote.	Pastos, negrillos.	0,0300	—
764	Prados Santa Marina.	Pastos, chopos, robles.	0,0350	—	889	Vallegote.	Pastos, negrillos, chopos, robles.	0,0380	—
765	Prados Santa Marina.	Pastos, robles, chopos.	—	—	891	Vallegote.	Pastos, robles, chopo, negrillos.	0,1060	—
766	Tierras San Roque.	Erial, labor, robles.	0,1160	—	892	Vallegote.	Pastos, robles, negrillos, chopos.	0,0652	—
767	Tierras San Roque.	Labor.	0,0544	—	893	Vallegote.	Pastos, chopos, robe, negrillos.	0,0600	—
768	Tierras San Roque.	Labor.	0,0530	—	894	El Soto.	Pastos, chopos, negrillos.	0,0360	—
769	Tierras San Roque.	Labor, robles.	0,0600	0,0600	895	El Soto.	Cereal y otros cultivos, frutales, alisos.	0,0260	—
770	Tierras San Roque.	Labor, robles.	—	0,0520	896	Quiñones Soto.	Pastos.	0,0600	—
771	Tierras San Roque.	Labor, robles.	—	0,0266	897	Quiñones Soto.	Pastos.	0,0480	—
772	Tierras San Roque.	Labor, robles.	0,0450	—	898	Quiñones Soto.	Pastos.	0,0430	—
773	Tierras San Roque.	Labor.	—	—	899	Quiñones Soto.	Pastos, alisos.	0,0500	—
774	Coto Mellar.	Labor.	—	—	900	Quiñones Soto.	Pastos, cereal y otros cultivos, robles.	0,1480	—
775	Tierras San Roque.	Sin cultivo, robles.	0,0600	—	901	Quiñones Soto.	Pastos, cereal y otros cultivos, robles, chopos, alisos.	0,0960	—
776	Tierras San Roque.	Sin cultivo, robe.	0,0470	—	902	Quiñones Soto.	Pastos, cereal / otros cultivos, alisos, robles.	0,0640	—
777	Tierras San Roque.	Sin cultivo, robles.	0,0600	—	903	Quiñones Soto.	Erial, cereal y otros cultivos, alisos, robles.	0,0234	—
778	Tierras San Roque.	Sin cultivo.	0,1000	—	904	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos, negrillos.	0,0228	—
779	Urrieta Purmареo.	Erial, labor, robles.	0,1320	—	905	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos, alisos, negrillos, robles.	0,0420	—
780	Urrieta Purmареo.	Erial, labor, robe.	0,0630	—	906	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos, negrillos, alisos.	0,0385	—
781	Urrieta Purmареo.	Labor.	—	0,0260	907	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos, chopos, negrillos.	0,0495	—
782	Urrieta Purmареo.	Labor.	—	0,0180	908	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos, negrillos.	0,0415	—
783	Urrieta Purmареo.	Labor.	—	0,0275	909	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos, negrillos.	0,0480	—
784	Urrieta Purmареo.	Erial, labor, robe.	0,0570	—	910	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos, negrillos.	0,0500	—
785	Urrieta Purmареo.	Erial, labor, robles.	0,0520	—	911	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos, negrillos.	0,0300	—
786	Urrieta Purmареo.	Erial, labor.	0,0442	—	912	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos, alisos.	0,0080	—
787	Urrieta Purmареo.	Erial, labor.	0,0540	—	913	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos, alisos.	0,0060	—
788	Urrieta Purmареo.	Sin cultivo, robles.	0,0496	—	914	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos, alisos.	0,0275	—
789	Urrieta Purmареo.	Erial, labor, robles.	0,0660	—	915	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos, alisos.	0,0284	—
790	La Almena.	Labor, erial.	—	0,0184	916	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos, robles.	0,0360	—
791	La Almena.	Labor.	—	0,0195	917	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos, robles.	0,0120	—
792	La Almena.	Labor.	—	0,0150	918	Quiñones Soto.	Pastos, robles.	0,0060	—
793	La Almena.	Labor.	—	0,0100	919	Quiñones Soto.	Pastos.	0,0060	—
794	La Almena.	Labor.	—	0,0250	920	Quiñones Soto.	Pastos, negrillos.	0,0180	—
795	La Almena.	Labor, robles.	0,0520	—	921	Quiñones Soto.	Pastos, negrillos.	0,0200	—
796	La Almena.	Labor, robles.	0,1000	—	922	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos.	0,0150	—
797	La Almena.	Labor, robles.	0,1100	—	923	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos.	0,0108	—
798	La Almena.	Labor, robles.	0,0600	—	924	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos, robles.	0,0280	—
799	La Almena.	Labor, robles.	0,0780	—	925	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos, robles.	0,0475	—
800	La Almena.	Labor.	0,0600	—	926	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos, robles.	0,0165	—
801	La Almena.	Erial, labor.	0,0628	—	927	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos, robles.	0,0180	—
802	La Almena.	Erial, labor, robe.	0,1900	—	928	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos, robles.	0,0120	—
803	La Almena.	Sin cultivo, robles.	0,3400	—	929	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos, robles.	0,0200	—
804	La Almena.	Erial, labor, robles.	0,1420	—	930	Quiñones Soto.	Cereal y otros cultivos, robles.	—	—
805	La Almena.	Sin cultivo, robles.	0,1760	—					
806	El Pilo.	Erial, labor, robles.	0,1600	—					
807	El Pilo.	Labor, robles.	0,0620	—					
808	El Pilo.	Erial, labor, robles.	0,0680	—					
809	El Pilo.	Erial, labor, robles.	0,2680	—					
810	El Pilo.	Cereal y otros cultivos, frutales, castaños, robles, pinos, Gallinero de 87,24 m².	0,2353	—					
811	El Pilo.	Labor, robles.	0,1000	—					
812	El Pilo.	Cereal y otros cultivos, robles.	0,1040	—					
813	El Pilo.	Cereal y otros cultivos, robles.	0,0260	—					
814	El Pilo.	Cereal y otros cultivos.	0,0280	—					
815	El Pilo.	Cereal y otros cultivos.	0,0380	—					
816	El Pilo.	Cereal y otros cultivos, robles, fresnos.	0,0530	—					

Número de la parcela	Pago o paraje	Cultivo y arbolado	Superficie a expropiar		Número de la parcela	Pago o paraje	Cultivo y arbolado	Superficie a expropiar	
			Total hectáreas	Parcial hectáreas				Total hectáreas	Parcial hectáreas
931	Linares Cubillas.	Cereal y otros cultivos, robles.	0,0120	—	1.061	Presica.	Sin cultivo.	0,0990	—
932	Linares Cubillas.	Cereal y otros cultivos.	0,0150	—	1.062	Presica.	Sin cultivo.	0,0620	—
933	Linares Cubillas.	Cereal y otros cultivos, robles.	0,0110	—	1.063	Presica.	Sin cultivo.	0,1040	—
934	Linares Cubillas.	Cereal y otros cultivos.	0,0146	—	1.064	Presica.	Sin cultivo, robles.	0,1360	—
935	Linares Cubillas.	Cereal y otros cultivos.	0,0110	—	1.065	Presica.	Sin cultivo, robles.	0,0870	—
936	Linares Cubillas.	Cereal y otros cultivos.	0,0110	—	1.066	Presica.	Sin cultivo, robles.	0,0560	—
937	Linares Cubillas.	Cereal y otros cultivos.	0,0165	—	1.067	Presica.	Sin cultivo, roble.	0,0740	—
938	Linares Cubillas.	Cereal y otros cultivos, negrillos.	0,0120	—	1.068	Presica.	Sin cultivo, robles.	0,1240	—
939	Linares Cubillas.	Cereal y otros cultivos.	0,0125	—	1.069	Presica.	Sin cultivo.	0,0600	—
940	Linares Cubillas.	Cereal y otros cultivos.	0,0180	—	1.070	Presica.	Sin cultivo.	0,0490	—
941	Linares Cubillas.	Cereal y otros cultivos.	0,0170	—	1.071	Presica.	Sin cultivo.	0,0600	—
942	Cubillas.	Pastos, robles, negrillos.	0,0600	—	1.072	Coto Mellar.	Labor.	0,0520	0,0168
943	Cubillas.	Pastos, robles, negrillos, chopo.	0,0360	—	1.073	Coto Mellar.	Labor.	—	0,0200
944	Cubillas.	Pastos, robles, negrillos.	0,0270	—	1.074	Coto Mellar.	Labor.	—	0,0080
945	Cubillas.	Pastos, negrillos.	0,0180	—	1.075	Presica.	Sin cultivo, robles.	0,0630	—
946	Cubillas.	Pastos, robles.	0,0430	—	1.076	Presica.	Sin cultivo.	0,0420	—
947	Cubillas.	Pastos, chopos, robles, negrillos.	0,0310	—	1.077	Presica.	Sin cultivo, robles.	0,0680	—
948	Cubillas.	Pastos, chopos, robles, negrillos.	0,0290	—	1.078	Presica.	Sin cultivo, robles.	0,0420	—
949	Cubillas.	Pastos, robles, negrillos, chopo.	0,0098	—	1.079	Presica.	Sin cultivo, robles.	0,0660	—
950	Cubillas.	Pastos, robles.	0,0075	—	1.080	Presica.	Sin cultivo, robles.	0,0960	—
951	Cubillas.	Pastos, chopo, robles, negrillo.	0,0085	—	1.081	Presica.	Sin cultivo, robles.	0,0570	—
952	Cubillas.	Pastos, robles, negrillos.	0,0420	—	1.082	Presica.	Sin cultivo, robles.	0,1740	—
953	Linares Cubillas.	Cereal y otros cultivos.	0,0200	—	1.083	Presica.	Sin cultivo, robles.	0,1600	—
954	Linares Cubillas.	Cereal y otros cultivos.	0,0240	—	1.084	Presica.	Pastos.	0,0240	—
955	Linares Cubillas.	Cereal y otros cultivos.	0,0400	—	1.085	Presica.	Pastos.	0,0220	—
956	Linares Cubillas.	Cereal y otros cultivos.	0,0210	—	1.086	Presica.	Sin cultivo, roble.	0,0800	—
957	Linares Cubillas.	Cereal y otros cultivos.	0,0190	—	1.087	Presica.	Sin cultivo, robles.	0,1140	—
958	Linares Cubillas.	Cereal y otros cultivos.	0,0170	—	1.088	Presica.	Sin cultivo, robles.	—	0,0688
959	Linares Cubillas.	Cereal y otros cultivos.	0,0240	—	1.089	Presica.	Sin cultivo, robles.	—	0,0266
960	Linares Cubillas.	Cereal y otros cultivos.	0,0240	—	1.090	Presica.	Sin cultivo, robles.	—	0,0385
961	Linares Cubillas.	Cereal y otros cultivos.	0,0200	—	1.091	Presica.	Pastos, robles.	0,4730	—
962	Linares Cubillas.	Cereal y otros cultivos.	0,0230	—	1.092	Presica.	Sin cultivo, robles.	0,3630	—
963	Cubillas.	Labor.	0,0560	—	1.093	Presica.	Sin cultivo, robles.	—	0,0324
964	Cubillas.	Labor.	0,0440	—	1.094	Presica.	Sin cultivo.	—	0,0270
965	Cubillas.	Labor, robles.	0,0900	—	1.095	Prados Cartel.	Sin cultivo.	—	0,0020
966	Cubillas.	Sin cultivo.	0,1104	—	1.096	Coto Mellar.	Pastos.	0,0418	—
967	Cubillas.	Sin cultivo.	0,1010	—	1.097	Prados Cartel.	Pastos.	0,0214	—
968	Cubillas.	Sin cultivo, robles.	0,0650	—	1.098	Prados Cartel.	Pastos.	0,0198	—
969	Cubillas.	Sin cultivo, robles, negrillo.	0,0900	—	1.099	Prados Cartel.	Pastos, roble.	0,0660	—
970	Cubillas.	Sin cultivo, robles.	0,0560	—	1.100	Coto Mellar.	Pastos.	0,0272	—
971	Cubillas.	Sin cultivo, robles.	0,0450	—	1.101	Prados Cartel.	Pastos, roble.	0,0216	—
972	Cubillas.	Sin cultivo, robles.	0,0670	—	1.102	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0,0900	—
973	Cubillas.	Sin cultivo, robles.	0,0616	—	1.103	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0,0440	—
974	Cubillas.	Sin cultivo, robles.	0,1378	—	1.104	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0,0288	—
975	Cubillas.	Sin cultivo, robles.	0,0600	—	1.105	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0,0370	—
976	Cubillas.	Sin cultivo.	0,0824	—	1.106	Prados Cartel.	Pastos.	0,0156	—
977	Cubillas.	Sin cultivo.	0,0747	—	1.107	Prados Cartel.	Pastos.	0,0205	—
978	Cubillas.	Sin cultivo.	0,0560	—	1.108	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0,0230	—
979	Cubillas.	Sin cultivo, robles.	0,0675	—	1.109	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0,0230	—
980	Cubillas.	Sin cultivo, robles.	0,0528	—	1.110	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0,0400	—
981	Cubillas.	Sin cultivo.	0,1042	—	1.111	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0,0320	—
982	Cubillas.	Sin cultivo, robles.	0,0668	—	1.112	Prados Cartel.	Pastos.	0,0182	—
983	Cubillas.	Sin cultivo, robles.	0,0635	—	1.113	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0,0240	—
984	Cubillas.	Sin cultivo.	0,2110	—	1.114	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0,0270	—
985	Cubillas.	Pastos, robles.	0,0640	—	1.115	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0,0074	—
986	Cubillas.	Sin cultivo.	0,1220	—	1.116	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0,0185	—
987	Cubillas.	Labor, robles.	—	—	1.117	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0,0240	—

888	Cubillas.	0.0480	—	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0.0318
889	Labor.	0.0650	—	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0.0400
890	Sin cultivo, robles.	0.0850	—	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0.0245
891	Sin cultivo, robles.	0.1040	—	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0.0278
892	Sin cultivo, robles.	0.1720	—	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0.0145
893	Presica.	0.0700	—	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0.0100
894	Sin cultivo, robles.	0.1020	—	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0.0115
895	Sin cultivo, robles.	0.0630	—	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0.0300
896	Sin cultivo, robles.	0.0780	—	Prados Cartel.	Pastos, robles.	0.0260
897	Sin cultivo, robles.	0.1460	—	Cartel.	Cereal y otros cultivos con frutales.	0.3400
898	Erial, labor, roble.	0.0740	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0360
1.000	Sin cultivo, roble.	0.1020	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0340
1.001	Sin cultivo, robles.	0.0660	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0440
1.002	Sin cultivo, robles.	0.0824	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0540
1.003	Sin cultivo, robles.	0.0820	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0080
1.004	Sin cultivo, robles.	0.0580	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0135
1.005	Sin cultivo, robles.	0.0800	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0278
1.006	Sin cultivo, robles.	0.0440	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0135
1.007	Sin cultivo, robles.	0.0700	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0275
1.008	Sin cultivo, robles.	0.0600	—	Gallaridas.	Labor, roble.	0.0770
1.009	Sin cultivo.	0.0600	—	Gallaridas.	Erial, robles.	0.2210
1.010	Sin cultivo.	0.0440	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0400
1.011	Sin cultivo.	0.0880	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0960
1.012	Sin cultivo, robles.	0.2640	—	Gallaridas.	Erial, robles.	0.0884
1.013	Presica, labor.	0.0770	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0700
1.014	Sin cultivo, robles.	0.1040	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0170
1.015	Presica, roble.	0.0400	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0188
1.016	Sin cultivo, robles.	0.1320	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0245
1.017	Sin cultivo, roble.	0.0840	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0264
1.018	Presica.	0.0700	—	Gallaridas.	Erial, robles.	0.0588
1.019	Presica.	0.0880	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0352
1.020	Sin cultivo, roble.	0.0910	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0500
1.021	Ficadas.	0.2000	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.3480
1.022	Cubillas.	0.1040	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0784
1.023	Cubillas.	0.0810	—	Gallaridas.	Pastos, roble.	0.0480
1.024	Cubillas.	0.0810	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0500
1.025	Cubillas.	0.0680	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0940
1.026	Cubillas.	0.0408	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.2120
1.027	Cubillas.	0.0540	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0560
1.028	Cubillas.	0.1200	—	Gallaridas.	Labor, robles.	—
1.030	Cubillas.	—	0.0747	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.3392
1.031	Cubillas.	—	0.0473	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.2000
1.032	Cubillas.	—	0.0200	Gallaridas.	Erial, robles.	0.0546
1.033	Coto Mellar.	—	0.0108	Gallaridas.	Erial, robles.	0.0646
1.034	Cubillas.	0.0280	0.0231	Gallaridas.	Erial, robles.	0.0435
1.035	Cubillas.	—	0.0207	Gallaridas.	Erial, robles.	—
1.036	Cubillas.	—	0.0270	Gallaridas.	Erial, robles.	0.0656
1.037	Cubillas.	—	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0489
1.038	Cubillas.	0.0230	—	Gallaridas.	Pastos, robles, negrillos.	0.0780
1.039	Cubillas.	0.0420	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	—
1.040	Cubillas.	0.0280	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0320
1.041	Cubillas.	0.0155	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0320
1.042	Cubillas.	0.0350	—	Gallaridas.	Pastos, roble.	0.0070
1.043	Cubillas.	0.0280	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0120
1.044	Ficadas.	—	0.0016	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0100
1.045	Ficadas.	—	0.0042	Gallaridas.	Pastos, negrillos.	0.0150
1.046	Ficadas.	—	0.0051	Gallaridas.	Pastos, robles, negrillos.	—
1.047	Ficadas.	—	0.0068	Gallaridas.	Labor, robles.	0.0400
1.048	Ficadas.	0.1200	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0190
1.049	Ficadas.	0.1240	—	Gallaridas.	Erial, robles.	—
1.050	Coto Mellar.	—	0.0420	Gallaridas.	Erial, robles.	0.0911
1.051	Ficadas.	—	0.1100	Gallaridas.	Pastos, robles.	—
1.052	Ficadas.	—	0.0252	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0084
1.053	Presica.	0.2940	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0160
1.054	Presica.	0.0720	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0091
1.055	Presica.	0.0870	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0090
1.056	Presica.	0.0200	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0108
1.057	Presica.	0.0300	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0142
1.058	Presica.	0.0450	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	—
1.059	Presica.	0.0680	—	Gallaridas.	Erial, robles.	0.0130
1.060	Presica.	0.0720	—	Gallaridas.	Pastos, robles.	0.0083
						0.1428
						0.0400

Número de la parcela	Pago o paraje	Cultivo y arbolado	Superficie a expropiar		Número de la parcela	Pago o paraje	Cultivo y arbolado	Superficie a expropiar	
			Total hectáreas	Parcial hectáreas				Total hectáreas	Parcial hectáreas
1.198	Gallaridas.	Erial, robles.	0,1160	—	1.336	Los Laballos.	Erial, robles.	—	0,0190
1.199	Gallaridas.	Erial, robles.	0,0780	—	1.337	Los Laballos.	Erial, robles.	—	0,0055
1.200	Gallaridas.	Pastos.	0,0260	—	1.338	Los Laballos.	Pastos.	0,0240	—
1.201	Gallaridas.	Erial, robles.	0,1125	—	1.339	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.202	Gallaridas.	Erial, robles.	—	0,0411	1.340	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.203	Gallaridas.	Sin cultivo, robles.	—	0,0310	1.341	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.204	Gallaridas.	Sin cultivo, robles.	—	0,0234	1.342	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.205	Gallaridas.	Pastos, robles.	—	—	1.343	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.206	Gallaridas.	Pastos, robles.	0,0684	—	1.344	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.207	Gallaridas.	Pastos, robles.	0,0696	—	1.345	Los Laballos.	Pastos, robles.	—	—
1.208	Gallaridas.	Erial, robles.	0,0560	—	1.346	Los Laballos.	Erial, robles.	—	—
1.209	Gallaridas.	Erial, robles.	0,1500	0,0420	1.347	Los Laballos.	Erial, robles.	—	—
1.210	Gallaridas.	Erial, robles.	—	0,0741	1.348	Los Laballos.	Erial, robles.	—	—
1.211	Gallaridas.	Erial, robles.	0,1140	—	1.349	Los Laballos.	Pastos, robles.	—	—
1.212	Gallaridas.	Erial, robles.	—	0,0667	1.350	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.213	Gallaridas.	Erial, robles.	0,1080	—	1.351	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.214	Gallaridas.	Erial, robles.	0,1680	—	1.352	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.215	Gallaridas.	Erial, robles.	0,1590	—	1.353	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.216	Gallaridas.	Erial, robles.	0,1400	—	1.354	Los Laballos.	Labor.	—	—
1.217	Gallaridas.	Erial, robles.	0,0600	—	1.355	Los Laballos.	Erial, robles.	—	—
1.218	Gallaridas.	Erial, robles.	0,1440	—	1.356	Los Laballos.	Labor.	—	—
1.219	Gallaridas.	Erial, robles.	0,1240	—	1.357	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.220	Gallaridas.	Erial, robles.	0,1300	—	1.358	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.221	Gallaridas.	Erial, robles.	0,1200	—	1.359	Los Laballos.	Labor, erial, robles.	—	—
1.222	Los Laballos.	Erial, robles.	0,1400	—	1.360	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.223	Los Laballos.	Erial, robles.	0,1580	—	1.361	Los Laballos.	Labor, erial, robles.	—	—
1.224	Los Laballos.	Erial, robles.	0,1440	—	1.362	Los Laballos.	Labor, robles.	—	—
1.225	Los Laballos.	Erial, robles.	0,3520	—	1.363	Los Laballos.	Pastos, robles.	—	—
1.226	Los Laballos.	Erial, robles.	0,5680	—	1.364	Los Laballos.	Labor.	—	—
1.227	Los Laballos.	Erial, robles.	0,1680	—	1.365	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.228	Los Laballos.	Erial, robles.	0,1550	—	1.366	Los Laballos.	Labor.	—	—
1.229	Los Laballos.	Erial, robles.	0,0600	—	1.367	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.230	Los Laballos.	Pastos, robles.	0,0280	—	1.368	Los Laballos.	Labor.	—	—
1.231	Los Laballos.	Pastos.	0,0200	—	1.369	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.232	Los Laballos.	Erial, robles.	0,0240	—	1.370	Los Laballos.	Labor, erial.	—	—
1.233	Los Laballos.	Pastos, robles.	0,0440	—	1.371	Los Laballos.	Pastos, robles.	—	—
1.234	Los Laballos.	Pastos, robles.	0,0075	—	1.372	Los Laballos.	Labor, erial.	—	—
1.235	Los Laballos.	Pastos, robles.	0,0270	—	1.373	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.236	La Breycia.	Erial, robles.	0,1040	—	1.374	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.237	La Breycia.	Erial, robles.	0,1131	—	1.375	Los Laballos.	Labor.	—	—
1.238	La Breycia.	Erial, robles.	0,1520	—	1.376	Los Laballos.	Labor.	—	—
1.239	La Breycia.	Erial, robles.	0,2400	—	1.377	Los Laballos.	Sin cultivo, robles.	—	—
1.240	La Breycia.	Erial, robles.	0,1100	—	1.378	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.241	La Breycia.	Erial, robles.	0,0690	—	1.379	Los Laballos.	Pastos, robles.	—	—
1.242	La Breycia.	Erial, robles.	0,2180	—	1.380	Los Laballos.	Sin cultivo, robles.	—	—
1.243	La Breycia.	Erial, robles.	0,1256	—	1.381	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.244	La Breycia.	Erial, robles.	0,2413	—	1.382	Los Laballos.	Erial, robles.	—	—
1.245	La Breycia.	Erial, robles.	0,1500	—	1.383	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.246	La Breycia.	Erial, robles.	0,1520	—	1.384	Los Laballos.	Pastos, robles.	—	—
1.247	La Breycia.	Erial, robles.	0,1269	—	1.385	Los Laballos.	Pastos, robles.	—	—
1.248	La Breycia.	Erial, robles.	0,1620	—	1.386	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.249	La Breycia.	Erial, robles.	0,0788	—	1.387	Los Laballos.	Pastos, robles.	—	—
1.250	La Breycia.	Erial, robles.	0,4480	—	1.388	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.251	La Breycia.	Erial, robles.	0,2840	—	1.389	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.252	La Breycia.	Erial, robles.	0,0863	—	1.390	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.253	La Breycia.	Erial, robles.	0,3686	—	1.391	Los Laballos.	Erial, robles.	—	—
1.254	La Breycia.	Erial, robles.	0,1353	—	1.392	Los Laballos.	Erial, robles.	—	—
1.255	La Breycia.	Erial, robles.	0,1118	—	1.393	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.256	La Breycia.	Erial, robles.	0,1848	—	1.394	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.257	La Breycia.	Erial, robles.	0,1159	—	1.395	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.258	La Breycia.	Erial, robles.	—	0,1736	1.396	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.259	La Breycia.	Erial, robles.	—	0,1270	1.397	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.260	La Breycia.	Erial, robles.	—	0,0600	1.398	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.261	La Breycia.	Erial, robles.	—	0,0630	1.399	Los Laballos.	Pastos.	—	—
1.262	La Breycia.	Erial, robles.	—	0,0450	1.400	Los Laballos.	Erial, robles.	—	—

1.263	La Breyica.	Sin cultivo, robles.	0,0857	1.401	Los Laballos.	Erial, robles.	0,0870
1.264	La Breyica.	Sin cultivo.	0,0530	1.402	Los Laballos.	Erial, robles.	0,0776
1.265	La Breyica.	Sin cultivo, roble.	0,0440	1.403	Los Laballos.	Erial, robles.	0,0691
1.266	La Breyica.	Sin cultivo, robles.	0,1040	1.404	La Ribera.	Erial, robles.	0,0254
1.267	La Breyica.	Sin cultivo, robles.	0,0880	1.405	La Ribera.	Erial, robles.	0,0192
1.268	La Breyica.	Sin cultivo, robles.	0,0520	1.406	La Ribera.	Erial, robles.	0,0297
1.269	La Breyica.	Sin cultivo, robles.	0,0603	1.407	La Ribera.	Erial, robles.	0,0290
1.270	Los Laballos.	Erial, robles.	0,0400	1.408	La Ribera.	Erial, robles.	0,0208
1.271	Los Laballos.	Erial, robles.	0,3100	1.409	La Ribera.	Erial, robles.	0,0193
1.272	Los Laballos.	Pastos.	0,0300	1.410	La Ribera.	Erial, robles.	0,0640
1.273	Los Laballos.	Pastos, robles, fresno.	0,0320	1.411	Urrieta Pradicos.	Erial, robles.	0,0100
1.274	Los Laballos.	Pastos, robles, fresnos.	0,0430	1.412	Urrieta Pradicos.	Erial, robles.	0,0144
1.275	Los Laballos.	Pastos, fresnos, robles.	0,0240	1.413	Urrieta Pradicos.	Erial, robles.	0,2300
1.276	Los Laballos.	Pastos, roble.	0,0150	1.414	Urrieta Pradicos.	Erial, robles.	0,2790
1.277	Los Laballos.	Pastos, roble.	0,0217	1.415	Urrieta Pradicos.	Erial, robles.	0,1120
1.278	Los Laballos.	Pastos, fresno.	0,0142	1.416	Urrieta Pradicos.	Pastos, roble.	0,0440
1.279	Los Laballos.	Pastos.	0,0231	1.417	Urrieta Pradicos.	Pastos.	0,0100
1.280	Los Laballos.	Pastos.	0,0180	1.418	Urrieta Pradicos.	Erial, robles.	0,0156
1.281	Los Laballos.	Pastos, robles.	0,0800	1.419	Urrieta Pradicos.	Erial, robles.	0,0075
1.282	Los Laballos.	Pastos, robles.	0,0400	1.420	Urrieta Pradicos.	Erial, robles.	0,2180
1.283	Los Laballos.	Erial, robles.	0,0820	1.421	Urrieta Pradicos.	Pastos.	0,2480
1.284	Los Laballos.	Erial, robles.	0,1620	1.422	Urrieta Pradicos.	Pastos.	0,0091
1.285	Los Laballos.	Erial, robles.	0,1800	1.423	Urrieta Pradicos.	Pastos.	0,0075
1.286	Los Laballos.	Pastos, robles.	0,0160	1.424	Urrieta Pradicos.	Pastos, robles.	0,0185
1.287	Los Laballos.	Pastos.	0,0250	1.425	Urrieta Pradicos.	Erial, robles.	0,1120
1.288	Los Laballos.	Pastos.	0,0104	1.426	Urrieta Pradicos.	Pastos.	0,0110
1.289	Los Laballos.	Pastos, robles.	0,0130	1.427	Urrieta Pradicos.	Pastos.	0,0075
1.290	Los Laballos.	Erial.	0,1760	1.428	Urrieta Pradicos.	Pastos.	0,0074
1.291	Los Laballos.	Pastos, robles.	0,0580	1.429	Urrieta Pradicos.	Pastos.	0,0053
1.292	Los Laballos.	Erial, robles.	0,0680	1.430	Urrieta Pradicos.	Pastos.	0,0255
1.293	Los Laballos.	Erial, robles.	0,1540	1.431	Urrieta Pradicos.	Erial, robles.	0,1333
1.294	Los Laballos.	Pastos.	0,0132	1.432	Urrieta Pradicos.	Erial, robles.	0,1851
1.295	Los Laballos.	Pastos.	0,0120	1.433	Urrieta Pradicos.	Erial, robles.	0,1620
1.296	Los Laballos.	Erial, robles.	0,1200	1.434	Urrieta Pradicos.	Erial, robles.	—
1.297	Los Laballos.	Pastos, robles.	0,0334	1.435	La Pedrosa.	Erial.	0,2240
1.298	Los Laballos.	Pastos, robles, chopo.	0,0278	1.436	La Pedrosa.	Erial.	0,1320
1.299	Los Laballos.	Erial, robles.	0,1530	1.437	La Pedrosa.	Erial, robles.	0,0520
1.300	Los Laballos.	Erial, robles.	0,1200	1.438	La Pedrosa.	Erial.	0,0060
1.301	Los Laballos.	Pastos, robles.	0,0283	1.439	La Pedrosa.	Erial.	0,0081
1.302	Los Laballos.	Pastos, robles.	0,0280	1.440	La Pedrosa.	Erial.	0,1370
1.303	Los Laballos.	Erial, robles.	0,1470	1.441	La Pedrosa.	Erial.	0,0413
1.304	Los Laballos.	Erial, robles.	—	1.442	La Pedrosa.	Erial, robles.	0,0018
1.305	Los Laballos.	Erial, robles.	—	1.443	La Pedrosa.	Erial, robles.	0,0105
1.306	Los Laballos.	Erial, robles.	—	1.444	La Pedrosa.	Erial.	0,1053
1.307	Los Laballos.	Erial, robles.	—	1.445	Coto Mellar.	Erial.	0,0280
1.308	Los Laballos.	Pastos, roble.	0,1360	1.446	El Quitón.	Labor.	—
1.309	Los Laballos.	Pastos, robles.	0,0280	1.447	Coto Mellar.	Sin cultivo.	0,0090
1.310	Los Laballos.	Pastos, robles.	0,0580	1.448	El Quitón.	Labor.	—
1.311	Los Laballos.	Pastos, robles.	0,0143	1.449	El Quitón.	Sin cultivo.	0,0065
1.312	Los Laballos.	Pastos, robles.	0,0180	1.450	Martín García.	Sin cultivo.	0,0610
1.313	Los Laballos.	Pastos.	0,0277	1.451	Martín García.	Sin cultivo.	0,0275
1.314	Los Laballos.	Erial, roble.	0,0197	1.452	Martín García.	Labor, roble.	—
1.315	Los Laballos.	Erial, robles.	0,0200	1.453	Martín García.	Labor, roble.	—
1.316	Los Laballos.	Erial, robles.	0,0540	1.454	Urrieta Cubo.	Labor.	0,0440
1.317	Los Laballos.	Erial.	0,0420	1.455	Urrieta Cubo.	Pastos.	0,0400
1.318	Los Laballos.	Erial.	0,0626	1.456	Urrieta Cubo.	Pastos.	0,0560
1.319	Los Laballos.	Erial, robles.	0,0548	1.457	Urrieta Cubo.	Labor.	0,0120
1.320	Los Laballos.	Erial, robles.	—	1.458	Zapatera.	Labor.	—
1.321	Los Laballos.	Labor, roble.	0,0280	1.459	Zapatera.	Labor.	0,1140
1.322	Los Laballos.	Labor, robles.	0,0285	1.460	Culebreiros.	Labor.	0,0060
1.323	Los Laballos.	Labor, robles.	0,0300	1.461	Culebreiros.	Labor.	0,0198
1.324	Los Laballos.	Labor, erial, robles.	0,0681	1.462	Coto Mellar.	Labor.	0,0005
1.325	Los Laballos.	Erial, robles.	0,0634	1.463	Coto Mellar.	Labor.	—
1.326	Los Laballos.	Labor, erial, robles.	0,0620	1.464	Coto Mellar.	Labor.	0,0990
1.327	Los Laballos.	Erial, robles.	—	1.465	Urrieta Cubo.	Labor.	—
1.328	Los Laballos.	Erial, robles.	—	1.466	Urrieta Cubo.	Labor.	—
1.329	Los Laballos.	Erial, robles.	—	1.467	Urrieta Cubo.	Labor.	—
1.330	Los Laballos.	Erial, robles.	—	1.468	Zapatera.	Labor.	—
1.331	Los Laballos.	Erial, roble.	—	1.469	Zapatera.	Labor.	—
1.332	Los Laballos.	Labor, erial.	—	1.470	Coto Mellar.	Labor.	—
1.333	Los Laballos.	Labor.	—	—	Coto Mellar.	Labor.	—
1.334	Los Laballos.	Labor.	0,0245	—	—	—	—
1.335	Los Laballos.	Erial, robles.	0,0232	—	—	—	—

Relación de propietarios

Nombre del propietario	Vecindad	Fincas de su propiedad
Alonso Simal, Antonia.	Desconocida.	73, 75, 123, 136, 177, 633, 746, 885, 941, 1.211, 1.267 y 1.420.

Nombre del propietario	Vecindad	Fincas de su propiedad	Nombre del propietario	Vecindad	Fincas de su propiedad
Argüello Delgado, Antonio y hermanos.	Santa Olalla.	228, 311, 417, 508, 545, 565, 596, 617, 765, 802, 813, 816, 818, 887, 926, 1.027, 1.063, 1.165, 1.174, 1.300 y 1.415.	Flores Delgado, Elisa, y hermanas.	Desconocida.	189, 180, 192, 193, 224, 235, 276, 494, 516, 720, 849, 854, 902, 935, 967, 1.155, 1.167, 1.176, 1.272, 1.274 y 1.276.
Ayuntamiento de Mombuey. Anexo de Valparaíso.	Mombuey.	422, 428-1, 422-2, 422-3, 422-4, 422-5, 422-6, 422-7, 422-8, 42-9, 422-10, 422-11, 422-12, 422-13, 422-14, 422-15, 422-16, 422-17, 532, 549, 550, 551, 552 y 589.	Flores Delgado, Engracia. Flores Delgado, Narciso.	*Valparaíso. Valparaíso.	25, 322, 651 y 1.253.
Ballesteros Pedrero, Ricardo, y hermanos.	Frenegal de la Sierra.	428, 449, 463, 493, 1.108 y 1.113.	Flores Delgado, Odón.	Valparaíso.	637, 763, 806, 810, 817 (1/2), 859, 880, 931, 1.031, 1.142, 1.308 y 1.375.
Blanco Blanco, Domingo.	Valparaíso.	21, 82, 96, 221, 237, 257, 327, 370, 434, 454, 680, 728, 825, 820, 864, 1.104, 1.149, 1.206, 1.279, 1.315, 1.347, 1.353, 1.363 y 1.379.	Flores Ferrero, Joaquín, hermanos.	Valparaíso.	623, 844 y 1.252.
Blanco Blanco Domingo, Antonio, Cesáreo, Teresa, Pilar, Vicenta y Joaquín Fernández Castro.	Valparaíso.	894, 895, 896 y 901.	Gabella González, Julia.	Vitoria.	117, 118, 314, 325, 411, 626, 1.055 y 1.359.
Blanco Blanco, Julio.	Valparaíso.	121, 340, 376, 379, 674, 722, 812, 814 y 1.013.	García González, Julia.	Barcelona.	99, 276, 286, 602, 735, 868, 1.133, 1.246, 1.404 y 1.413.
Blanco Blanco, Vicente.	Valparaíso.	477 y 899.	García Ferrero, José.	Valparaíso.	98, 128, 159, 191, 210 (1/2), 242, 248, 372, 401, 412, 483, 520, 547, 579, 627, 684, 728, 744, 770, 789, 848, 858, 863, 966, 1.004, 1.052, 1.134, 1.199, 1.202, 1.218 y 1.273.
Blanco Felipe, Francisca.	Villafranca de los Barros.	54, 71, 157, 480, 616, 678 y 1.265.	González Simal, Antonio.	Valparaíso.	1.291, 1.304, 1.309, 1.393, 1.395 y 1.437.
Blanco Felipe, José.	Santa Olalla.	390, 426, 450, 484, 826, 855, 1.094, 1.141, 1.146, 1.188 y 1.427.	González Simal, Dolores, y hermanos.	Cebolla.	153, 183, 204, 205, 211, 233, 282, 286, 354, 437, 512, 570, 615, 675, 675, 1.021, 1.045, 1.060, 1.082, 1.086, 1.091, 1.198, 1.248, 1.305 y 1.417.
Blanco Felipe, Magdalena.	Valparaíso.	1.269 y 1.378.	Gullón Blanco, Anastasia, y hermanos.	Gijón.	141, 273, 474, 685, 769, 798, 1.024 y 1.422.
Blanco Felipe, Manuel.	Valparaíso.	41, 381, 425, 427, 488, 671, 737, 917, 1.007, 1.051, 1.398 y 1.434.	Gullón Simal, Alicia.	Valparaíso.	104, 119, 144, 152, 208, 274, 467, 539, 757, 827, 850, 911, 963, 969, 1.030, 1.216, 1.258, 1.312 y 1.410.
Blanco Martínez, José.	Vega de Tera.	214, 663, 1.159 y 1.323.	Gullón Simal, Eulalia.	Desconocida.	696, 723, 950, 952, 1.163 y 1.226.
Blanco Pedrero, herederos Emilio.	Desconocida.	252, 776, 799, 886, 1.136 y 1.221.	Gullón Simal, Laura.	Valparaíso.	7, 114, 349, 466, 613, 670, 647, 1.079, 1.086, 1.209 y 1.356.
Bobillo Felipe, Dominica.	Valparaíso.	131, 132, 138, 146, 194, 286, 286, 295, 329, 375, 400, 517, 555, 766, 774, 1.321, 1.377, 1.408 y 1.442.	Gullón Simal, Miguel.	Valparaíso.	78, 78 bis, 134, 540, 661, 687, 793, 1.306 y 1.363.
Bobillo Felipe, Mercedes.	Valparaíso.	15, 80, 125, 127, 161, 238, 305, 355, 554, 558, 658, 767, 790, 841 y 1.107.	Iberduero, S. A., adquiridas a sus anteriores propietarios.	Bilbao.	4, 10, 13, 18, 19, 23, 26, 28, 31, 34, 39, 43, 52, 53, 58, 59, 72, 83, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 107, 115, 116, 130, 138, 147, 150, 151, 160, 172, 178, 182, 184, 188, 195, 201, 216, 222, 226, 227, 230, 234, 244, 245, 249, 250, 256, 268, 269, 272, 277, 282, 296, 297, 299, 313, 320, 337, 338, 339, 353, 356, 358, 361, 369, 373, 376, 386, 397, 399, 398, 398, 402, 408, 416, 433, 441, 447, 456, 458, 460, 468, 473, 475, 478, 478, 479, 489, 490, 499, 513, 521, 524, 527, 537, 542, 572, 584, 587, 594, 603, 611, 621, 622, 624, 629, 632, 634, 659, 664, 673, 696, 698, 690, 691, 692, 693, 699, 702, 708, 725, 729, 730, 752, 756, 758, 759, 761, 762, 767, 772, 777, 781, 784, 786, 788, 803, 805, 824, 829, 835, 836, 853, 868, 870, 873, 875, 876, 881, 883, 888, 903, 904, 905, 906, 914, 922, 923, 928, 929, 938, 939, 940, 949, 951, 956, 960, 962, 964, 968, 973, 977, 985, 992, 995, 999, 1.001, 1.011, 1.012, 1.014, 1.015, 1.016, 1.034, 1.044, 1.056, 1.059, 1.068, 1.069, 1.078, 1.080, 1.083, 1.085, 1.089, 1.090, 1.092, 1.097, 1.098, 1.102, 1.108, 1.115, 1.123, 1.130, 1.137, 1.144, 1.153, 1.162, 1.169, 1.175, 1.182, 1.187, 1.197, 1.201, 1.214, 1.219, 1.222, 1.227, 1.232, 1.234, 1.245, 1.251, 1.254, 1.270, 1.284, 1.292, 1.298, 1.310, 1.313, 1.316, 1.317, 1.318, 1.320, 1.322, 1.329, 1.331, 1.333, 1.343, 1.364, 1.367, 1.369, 1.371, 1.374, 1.384, 1.387, 1.390, 1.412, 1.414, 1.418, 1.421, 1.426, 1.429, 1.431, 1.435, 1.439, 1.445, 1.449, 1.451, 1.456, 1.457, 1.458, 1.462, 1.464, 1.465, 1.467,
Bobillo Felipe, Mercedes.	Valparaíso.	88, 522, 535, 1.073 y 1.173.			
Cid Simal, Angela.	Valparaíso.	3, 24, 112, 113, 140, 167, 176, 187, 197, 199, 202, 261, 312, 315, 321, 323, 360, 367, 397, 399, 439, 445, 526, 531, 538, 553, 571, 619, 665, 707, 718, 727, 865, 878, 978, 1.038, 1.050, 1.054, 1.061, 1.099, 1.119, 1.135, 1.205, 1.314 y 1.444.			
Cid Simal, Leocadio.	Valparaíso.	794, 797, 807, 817 (1/4), 831, 857, y 866, 808 y 817 (1/4).			
Cid Simal, Obdulia.	Valparaíso.	88, 522, 535, 1.073 y 1.173.			
Colino Lozano, Andrés.	Valparaíso.	3, 24, 112, 113, 140, 167, 176, 187, 197, 199, 202, 261, 312, 315, 321, 323, 360, 367, 397, 399, 439, 445, 526, 531, 538, 553, 571, 619, 665, 707, 718, 727, 865, 878, 978, 1.038, 1.050, 1.054, 1.061, 1.099, 1.119, 1.135, 1.205, 1.314 y 1.444.			
Colino Lozano, Carmen.	Santa Olalla.	111, 261, 267, 377, 382, 405 y 1.196.			
Delgado Blanco, herederos de Alejandra.	Valparaíso.	93, 162, 179, 409, 514, 525, 561, 731, 856, 937, 980, 1.105, 1.140, 1.154, 1.224, 1.365 y 1.378.			
Delgado Delgado, José.	Valparaíso.	20, 101, 363, 469, 605, 734 (1/2), 893, 910, 1.345, 1.433 y 1.440.			
	Valparaíso.	100, 180, 586, 891 (1/2), 892, 908, 1.035, 1.191, 1.271 (1/2), 1.341 y 1.349.			
Delgado Delgado, Manuel.	Desconocida.	85, 510, 734 (1/2), 891 (1/2), 909, 1.184, 1.203, 1.277, 1.280, 1.326, 1.344 y 1.424.			
Delgado Ferrero, Pedro.	Santa Olalla.	171, 907, 1.127, 1.177, 1.271 (1/2), 1.348 y 1.354.			
	Valparaíso.	716, 955 y 1.164.			
Escudero Simal, Dolores.	Valparaíso.				
Escudero Simal, Josefa.	Desconocida.				
Escudero Simal, Lorenzo.	Santa Olalla.				
Escudero Simal, María Jesús.	Valparaíso.				
Escudero Simal, María Jesús y hermanos.	Valparaíso.				

Esteban Peláez, Aquilina.	Valparaíso.	27, 46, 97, 126, 129, 219, 301, 304, 319, 331, 333, 388, 407, 431, 505, 519, 560, 580, 588, 712, 738, 830, 842, 867, 874, 1.018 (1/2), 1.037, 1.158, 1.204, 1.407 y 1.423.	Iglesia Parroquial Católica. Martínez Bobillo, Antonio. Martínez Bobillo, Francisco	1.469, 1.485, 1.488, 1.503, 1.507 y 1.512. 748 y 916. 643, 840, 944, 947, 1.057 y 1.400. 185, 253, 645, 822, 888 (1/2), 943, 946, 989 y 1.256.
Fagúndez -ernández, Gregorio.	Valparaíso.	210 (1/2), 640, 828, 882, 1.020, 1.065, 1.194, 1.244, 1.257 y 1.325.	Martínez Bobillo, Margarita. Martínez Calvo, Vicenta.	328, 464, 582, 642, 942, 948 y 1.336. 65, 644, 945, 983 y 1.389.
Fagúndez Simal, Manuel.	Vitoria, El Salvador, 4.	22, 51, 213, 332, 410, 461, 504, 518, 543, 599, 618, 657, 705, 719, 749, 753, 808, 811, 830, 1.018 (1/2), 1.022, 1.056, 1.260, 1.342, 1.350, 1.355, 1.360, 1.366, 1.389 y 1.391.	Martínez Sejas Indalecio. Palmero Flores, Angel.	563, 592, 984 y 1.368. 255, 724, 819, 1.425 y 1.441.
Fernández Blanco, Julia, y hermanos.	Eibar, Ubicha, 6.	44, 45, 597, 706, 852 y 1.241.	Palmero Flores, Concepción. Palmero Flores, José.	17, 164, 169, 495, 988 y 1.334. 335 y 986.
Fernández Escudero, Josefa.	Valparaíso.	5, 42, 47, 62, 108, 231, 243, 247, 285, 302, 318, 349, 384, 511, 528, 534, 566, 588, 689, 775, 872, 990, 1.072, 1.088, 1.100, 1.166, 1.255 y 1.299.	Palmero Flores, Mónica.	60, 851, 898 (1/2), 983, 1.006, 1.143, 1.328 y 1.402.
Fernández Felipe, Isabel, y hermanos.	Desconocida.	56, 69, 239, 298, 610, 625, 701, 795, 839, 919, 933, 976, 1.040, 1.042, 1.122, 1.132, 1.264, 1.388, 1.396, 1.428 y 1.438.	Palmero Flores, Teresa. Pedrero Felipe, herederos de Faustina.	284, 781, 957 y 1.046. 142, 145, 487, 580 y 1.009.
Fernández Felipe, Isidora.	Valparaíso.	9, 14, 76, 139, 203, 262, 271, 330, 336, 352, 421, 430, 440, 453, 485, 694, 780, 804, 862, 1.033, 1.103, 1.110, 1.223, 1.278, 1.286, 1.294, 1.297, 1.301, 1.319, 1.357 y 1.361.	Pérez Fernández, María, y hermanos.	142, 145, 487, 580 y 1.009.
Fernández Felipe, Matilde.	Valparaíso.	212, 265, 326, 391, 426, 444, 533, 961, 974, 1.003, 1.111 y 1.373.	Pérez Fernández, Miguel.	28, 63, 70, 81, 94, 95, 186, 200, 351, 362, 443, 448, 486, 589, 677, 682, 779, 792, 866, 981, 1.005, 1.101, 1.109, 1.160, 1.208, 1.360 y 1.381.
Fernández Felipe, Vicenta, y hermanos.	Vitoria.	16, 61, 67, 154, 283, 300, 457, 672, 741, 760, 838, 918, 934, 958, 1.039, 1.114, 1.117, 1.139, 1.179, 1.186, 1.268, 1.386 y 1.397.	Pérez Fernández, Remedios, e hijos.	148, 347, 366, 442, 608, 688, 739, 1.207, 1.236, 1.302, 1.346 y 1.411.
Ferreras Cid, Lorenzo.	Valparaíso.	38, 103 (2/3), 158, 240, 283, 294, 308, 317, 324, 341, 343, 344, 455, 471, 497, 508, 536, 575, 600, 606, 607, 656, 685, 713, 970, 1.025, 1.043, 1.150, 1.152, 1.158, 1.193, 1.225 y 1.289.	Pérez Fernández, Remedios, e hijos.	8, 40, 170, 225 (1/3), 270, 346, 423, 506, 515, 585, 620, 667, 683, 965, 1.145 (1/3), 1.171, 1.172, 1.183, 1.298 y 1.337 (1/3).
Ferrero Felipe, herederos de Amalia.	Astorga.	30, 66, 158, 254, 303, 432, 371, 530, 564, 578, 709, 766, 771, 871, 932, 954, 1.028, 1.082, 1.147, 1.185, 1.190, 1.220, 1.239, 1.266, 1.282, 1.340, 1.372 y 1.409. 1.249 y 1.405.	Pérez Fernández, Virtudes. Pérez Flores, Antonio. Pérez Rodríguez, Esmeralda, hermanos.	207, 209, 215, 217, 365, 368, 451, 462, 470, 492, 503, 556, 561, 703, 750, 773, 800, 821, 889, 986, 1.068, 1.076, 1.120, 1.126, 1.129, 1.178, 1.229, 1.233, 1.237, 1.261, 1.290, 1.307, 1.446 y 1.490.
Ferro Ferreras, Francisco, y hermanos.	Fuentes de Ropel.	900.	Silva Fernández, Francisco.	1, 64, 174, 225 (1/3), 241, 280, 350, 380, 392, 395, 414, 424, 436, 446, 482, 609, 614, 668, 678, 747, 879, 927, 1.023, 1.138, 1.145 (1/3), 1.161, 1.337 (1/3) y 1.358.
Ferro Ferreras, Francisco, y hermanos.	Fuentes de Ropel.	900.	Simal Colino, Patricio, y Juan Manuel.	225 (1/3), 1.145 (1/3) y 1.337 (1/3). 33, 736 y 1.275.
Flores Ferrero, Joaquín, y hermanos.	Cizurquil.	50, 90, 120, 163, 275 (1/2), 383 (1/2), 384, 573 (1/2), 577, 669 (1/2), 913 (1/2), 959 (1/2), 1.061, 1.231, 1.235 y 1.238.	Simal Pedrero, Carlos.	601 y 721.
Flores Flores, María.	Valparaíso.	49, 275 (1/2), 383 (1/2), 573 (1/2), 583, 669 (1/2), 860, 913 (1/2), 959 (1/2), 1.036, 1.188 y 1.215.	Simal Pedrero, Dolores.	2, 36, 37, 175, 223, 647, 681, 782, 785, 788, 877, 880, 925, 1.029, 1.085, 1.112, 1.228, 1.295, 1.327, 1.335 y 1.436.
Ferro Pedrero, M. <sup>a</sup> Teresa.	Desconocida.	35, 57, 84, 108, 155, 260, 428, 431, 435, 641, 751, 786, 823, 837, 921, 1.002, 1.053, 1.084, 1.125 y 1.303.	Simal Pedrero, Dolores.	78, 263, 496, 628, 649, 733, 820, 1.047, 1.075, 1.339 y 1.401.
Fiz Felipe, Emérita.	Valparaíso.	489, 529, 740, 981, 1.128, 1.351, 1.382 y 1.432.	Simal Pedrero, Dolores.	109, 137, 557 y 697.
Fiz Felipe, Emérita, Luis, herederos de Julio y herederos de Manuel.	Desconocida.	55, 181, 306, 309, 334, 438, 559, 848, 953, 997, 1.406 y 1.442.	Simal Pedrero, Dolores.	11, 165, 198, 364, 544, 612, 635 (1/2), 745 (1/2), 755, 1.049 y 1.259.
Flores Bobillo, Ana, y Fermín.	Desconocida.	148, 574, 648, 742, 1.019 y 1.370. 246 y 1.352.	Simal Pedrero, Dolores.	48, 102, 251, 408, 764, 783, 815, 845, 897 (1/2), 924, 987, 1.017, 1.200, 1.243, 1.287 y 1.362.
Flores Cid, Teodoro.	Mombuey.		Simal Pedrero, Dolores.	196, 258, 264, 287, 635 (1/2), 638, 745 (1/2), 833, 978, 1.010, 1.217 y 1.394.
Flores Delgado, David.	Madrid.		Simal Pedrero, Dolores.	481, 501, 523, 717, 742, 884, 1.077, 1.192, 1.240 y 1.324.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

### Universidades

CADIZ

Facultad de Medicina

Solicitado por don Abdeslam Dukkali l'Azizi, natural de Tetuán (Marruecos), con residencia en Tetuán, Hospital de Ben Karrich, la expedición de un nuevo título de ATS, por haber sufrido extravío el que le fue expedido por la superioridad; se anuncia por el presente y por término de treinta días en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1974.

Cádiz, 9 de febrero de 1982.—El Decano, 496-D.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

### Subsecretaría para el Consumo

*Resolución de 8 de marzo de 1982 por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la sanción impuesta a don Antonio Cappa Medina, en el expediente número 88/1981 del Registro General, correspondiente al número 18.202/1980 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Granada*

En virtud de Resolución dictada por el excelentísimo señor Subsecretario para el Consumo, con fecha 11 de enero de 1982, en el expediente número 88/1981 del Registro General, correspondiente al número 18.202/1980 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Granada, ha sido sancionado con multa de quinientas mil pesetas don Antonio Cappa Medina, con domicilio en Albolote (Granada), calle del Tigre, sin número, por irregularidades en el envasado y comercio de legumbres secas.

Con fecha 2 de febrero de 1982 ha adquirido firmeza en vía administrativa la referida Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con las normas vigentes en materia de disciplina del mercado y en virtud de lo dispuesto en expresada Resolución.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

*Resolución de 8 de marzo de 1982 por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la sanción impuesta a «Jesús Vidal, S. A.» (JEVISA), en el expediente 108/1981 del Registro General, correspondiente al número 28.050/1981 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid*

En virtud de Resolución dictada por el excelentísimo señor Subsecretario para el Consumo, con fecha 11 de enero de 1982, en el expediente número 108/1981 del Registro General, correspondiente al número 28.050/1981 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionada con multa de quinientas mil pesetas «Jesús Vidal, S. A.», con domicilio en Alcorcón (Madrid), calle Vicedo, número 3, por elaboración de pan falto de peso.

Con fecha 2 de febrero de 1982 ha adquirido firmeza en vía administrativa la referida Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con las normas vigentes en materia de disciplina del mercado y en virtud de lo dispuesto en expresada Resolución.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

*Resolución de 8 de marzo de 1982 por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la sanción impuesta a don Luis López López, en el expediente 217/1981 del Registro General, correspondiente al número 45.107/1981 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Toledo*

En virtud de Resolución dictada por el excelentísimo señor Subsecretario para el Consumo, con fecha 18 de enero de 1982, en el expediente número 217/1981 del Registro General, correspondiente al número 45.107/1981 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Toledo, ha sido sancionado con multa de quinientas mil pesetas don Luis López López, con domicilio en Toledo, calle La Legión, número 58, por venta ambulante de aceite.

Con fecha 15 de febrero de 1982 ha adquirido firmeza en vía administrativa la referida Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con las normas vigentes en materia de disciplina del mercado y en virtud de lo dispuesto en expresada Resolución.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—El Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

### Dirección General de Inspección del Consumo

*Resolución de 9 de marzo de 1982 por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la sanción impuesta a don Gaspar, don Juan, don Matías Noguera Noguera y don Pascual Navarro Esbri, en el expediente número 269/1980 del Registro General, correspondiente al número 7.264/1980 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Baleares*

En virtud de Resolución dictada por el excelentísimo señor Subsecretario para el Consumo, con fecha 9 de diciembre de 1981, en el expediente número 269/1980 del Registro General, correspondiente al número 7.264/1980 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Baleares, ha sido sancionado con multa de trescientas mil pesetas a don Gaspar, don Juan, don Matías Noguera Noguera y don Pascual Navarro Esbri, con domicilio en Santa Eulalia, calle del Mar, sin número, por aplicación de precios ilícitos en frutas y verduras.

Con fecha 14 de enero de 1982 ha adquirido firmeza en vía administrativa la referida Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con las normas vigentes en materia de disciplina del mercado y en virtud de lo dispuesto en expresada Resolución.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Director general, Rafael Miranda Nieves.

*Resolución de 9 de marzo de 1982 por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la sanción impuesta a Hermanos Betancor Calderin, en el expediente número 35.390/1981 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Las Palmas*

En virtud de Resolución dictada por el excelentísimo señor Subsecretario para el Consumo, con fecha 17 de diciembre de 1981, en el expediente número 128/1981 del Registro General, correspondiente al número 35.390/1981 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Las Palmas, ha sido sancionados con multa de setenta y cinco mil pesetas Hermanos Betancor Calderin, con domicilio en Telde, calle Taliarte, número 15, por aplicación de precios ilícitos en abastecimiento de aguas.

Con fecha 10 de enero de 1982 ha adquirido firmeza en vía administrativa la referida Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con las normas vigentes en materia de disciplina del mercado y en virtud de lo dispuesto en expresada Resolución.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Director general, Rafael Miranda Nieves.

*Resolución de 9 de marzo de 1982 por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la sanción impuesta a Hermanos Macías Umpierre en el expediente número 128/81 del Registro General, correspondiente al número 35.392/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Las Palmas*

En virtud de Resolución dictada por el excelentísimo señor Subsecretario para el Consumo, con fecha 17 de diciembre de 1982, en el expediente número 126/1981 del Registro General, correspondiente al número 35.392/1981 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Las Palmas, han sido sancionados con multa de setenta y cinco mil pesetas Hermanos Macías Umpierre, con domicilio en Telde, calle Secretario G. Alemán, 7, por aplicación de precios ilícitos en abastecimientos de aguas.

Con fecha 19 de enero de 1982 ha adquirido firmeza en vía administrativa la referida Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con las normas vigentes en materia de disciplina del mercado y en virtud de lo dispuesto en expresada Resolución.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Director general, Rafael Miranda Nieves.

*Resolución de 9 de marzo de 1982 por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la sanción impuesta a «Panificadora Unión Panadera La Ribera, S. L.», en el expediente número 2/1981 del Registro General, correspondiente al número 31.869/1980 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Navarra*

En virtud de Resolución dictada por el excelentísimo señor Subsecretario para el Consumo, con fecha 22 de diciembre de 1981, en el expediente número 2/1981 del Registro General, correspondiente al número 31.869/1980 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Navarra, ha sido sancionada con multa de doscientas cincuenta mil pesetas «Panificadora Unión Panadera La Ribera, S. L.», con domicilio en Artica, carretera de Artica, 36, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 22 de enero de 1982 ha adquirido firmeza en vía administrativa la referida Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con las normas vigentes en materia de disciplina del mercado y en virtud de lo dispuesto en expresada Resolución.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Director general, Rafael Miranda Nieves.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones Provinciales

CORDOBA

Deuda Pública Provincial, segunda fase

Por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de noviembre de 1981 y escritos del Ministerio de Economía y Comercio de 25 de enero y 10 de marzo de 1982 han sido autorizados la emisión y lanzamiento, respectivamente, de un empréstito, cuyas características fundamentales de la emisión son las siguientes:

Entidad emisora: Diputación Provincial de Córdoba.

Importe nominal de la emisión: 1.200.000.000 de pesetas, representadas por 4.000 títulos de la serie A, con valor nominal de 50.000 pesetas cada título, y 1.000 de la serie B, con valor nominal de 1.000.000 de pesetas cada uno de ellos, sin cotización calificada.

Clase de títulos: Deuda Pública Provincial.

Tipo de emisión: A la par, sin gastos. Amortización: En diez años, contados desde la fecha de emisión, con dos de carencia y mediante ocho sorteos anuales por octavas partes iguales.

Interés nominal: 12,75 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos.

Fecha de emisión: 1 de febrero de 1982. Plazo de «suscripción abierta»: Desde

el día 17 de marzo hasta el 12 de abril de 1982, inclusive.

En las fechas indicadas anteriormente se pondrá en circulación la segunda fase de emisión de 300.000.000 de pesetas, distribuidas en 1.000 títulos de la serie A y 250 de la serie B.

Entidad colaboradora para la colocación de los títulos: Caja Provincial de Ahorros de Córdoba.

La información completa del empréstito consta en el oportuno folleto de la emisión que, gratuitamente, se facilita en las oficinas de la Diputación Provincial de Córdoba y en las de la Entidad colaboradora, Caja Provincial de Ahorros de Córdoba.

Córdoba, 17 de marzo de 1982.—El Presidente.—2.675-A.

## Ayuntamientos

### COSLADA

Aprobada inicialmente, en sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento, el día 15 del actual modificación de la Ordenanza número 72 del plan general de ordenación, con afección al plan parcial del polígono de Las Conejeras de esta localidad, correspondiente a zona urbana unifamiliar, se acuerda someterla a información pública, a efectos de reclamaciones, por el plazo de un mes, de conformidad con lo prevenido en los artículos 161 y 162, en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Coslada, 16 de marzo de 1982.—El Alcalde, José Huélamo Sampédro.—2.462-A.

## BANCO DE VALENCIA, S. A.

### Junta general ordinaria

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas para el día 16 de abril de 1982, a las doce treinta horas, en el Teatro Principal de Valencia, calle de Las Barcas, número 15, en primera convocatoria, o el día 17, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, si no concurriese el número de accionistas exigido por la Ley para su celebración, sometiéndose a examen y aprobación los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del día:

- 1.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.
- 2.º Aprobación de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio de 1981.
- 3.º Distribución de beneficios.
- 4.º Renovación estatutaria de Consejeros y aprobación de los nombramientos efectuados con carácter provisional.
- 5.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1982.
- 6.º Ampliación, por la Junta general, del capital social en 418.406.000 pesetas, con cargo a la cuenta «Actualización Ley de Presupuestos de 1979», sin desembolso alguno por parte del suscriptor, mediante la emisión y puesta en circulación de 836.812 acciones nominativas, de 500 pesetas nominales cada una, números 4.184.065 al 5.020.876, que serán emitidas, a la par, reconociéndose a los actuales poseedores de las acciones números 1 al 4.184.064, el derecho preferente de suscripción, a razón de una acción nueva por cada cinco de las antiguas poseídas el día 17 de abril de 1982 y cuyo derecho podrá ser ejercitado durante el plazo de treinta días siguientes, una vez el Consejo lleve a cabo la ampliación acordada, después de haber obtenido las correspondientes autorizaciones administrativas. Para el supuesto de usufructo de acciones, la nuda propiedad corresponderá al antiguo accionista y el usufructo al usufructuario.

La totalidad de los títulos emitidos gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que los actualmente en circulación, y entrarán a participar de los beneficios sociales a partir del día 1 de enero de 1982.

7.º Autorizar al Consejo de Administración para que, en el término de cinco años, a partir de hoy, con independencia de la operación a que se contrae el apartado anterior, pueda aumentar el capital social en una o varias veces, por y hasta la suma de 1.255.219.000 pesetas, pudiendo, asimismo, el Consejo de Administración acordar que las acciones a emitir se desembolsen íntegramente, en efectivo, o parcial o totalmente, con cargo a reservas de libre disposición de la

Entidad o de las procedentes de la actualización de los valores de los activos fijos materiales.

8.º Modificar el artículo 2.º de los Estatutos como consecuencia del aumento de capital social y autorización concedida al Consejo que se contempla en los números 6.º y 7.º del presente Orden del día, y dejando sin efecto la parte no utilizada de la autorización en vigor, según acuerdo de la Junta general ordinaria de accionistas de fecha 3 de marzo de 1977.

9.º Solicitar la admisión a cotización oficial, con carácter de calificada, en las Bolsas de Comercio de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia de las acciones que se emitan como consecuencia de la ampliación acordada y de las ampliaciones que pueda llevar a cabo el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1981, que desarrolla el artículo 41 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobada por Real Decreto de 5 de septiembre de 1980 y con las obligaciones establecidas en el Real Decreto de 13 de junio de 1981, que modifica el artículo 27 del Reglamento citado.

Tendrán derecho a concurrir a la Junta los señores accionistas que posean o representen veinte o más acciones suscritas a su nombre o al de sus representados, con cinco días de antelación al señalado para su celebración y obtenga tarjeta de asistencia. También podrán delegar en otro accionista con derecho legal de asistencia. Los accionistas poseedores de menos de veinte acciones podrán agruparse, confiriendo su representación a uno de ellos.

Valencia, 20 de marzo de 1982.—El Secretario general, Eugenio Mata.—1.508-12.

## BANCO DE GRANADA, S. A.

### Junta general de accionistas

El Consejo de Administración del «Banco de Granada, S. A.», conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Junta general de accionistas, en el domicilio social, Gran Vía de Colón, número 16, de Granada, el día 13 de abril, a las doce treinta horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora del día siguiente, en segunda convocatoria, de acuerdo con el siguiente Orden del día:

- 1.º Examen y aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio de 1981.
- 2.º Examen y aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 1981.
- 3.º Facultar al Consejo de Administración para emitir bonos de caja, con

arreglo a lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, Reglamento de Registro Mercantil y demás legislación aplicable a la emisión de bonos de caja por los Bancos Industriales y de Negocios.

Autorizar, asimismo, al Consejo de Administración para solicitar la admisión de los bonos que se emitan a cotización oficial en las Bolsas de Comercio y obtener la cotización calificada.

4.º Consideraciones sobre la cotización de las acciones, según lo establecido en el Reglamento de las Bolsas de Comercio, artículo 32, modificada por el Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio, y aplicación, en su caso, de la disposición transitoria 1.ª de la citada disposición.

5.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas, titulares y suplentes, para el ejercicio de 1982.

6.º Lectura y aprobación del acta de la Junta.

Podrán asistir a la Junta general los titulares de las acciones inscritas en el Libro de Socios con cinco días de antelación a aquel en que deba celebrarse la Junta.

El Banco expedirá a los accionistas inscritos, para que puedan concurrir a la Junta, una tarjeta de asistencia expresiva del número de sus acciones, que será el único documento eficaz para el ejercicio de sus derechos de asistencia, deliberación y voto.

Para deliberar y resolver sobre los puntos 3.º y 4.º del Orden del día, la Junta general habrá de constituirse con el quórum que determina el artículo 58 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y el artículo 31 de los Estatutos sociales.

En atención a la necesidad de reunir el quórum requerido, los señores accionistas deberán comunicar a la Sociedad su propósito de asistir, personalmente o mediante representación, con la antelación suficiente, quedando advertidos de que, si para el día 7 de abril no se hubiesen solicitado tarjetas bastantes, se suspenderá el acto anunciado para el día 13 de abril y se celebrará la Junta el día 14 de abril, en segunda convocatoria, lo que, en su caso, se anunciará en los diarios «Ideal» y «Patria», de Granada.

Se abonará a los señores accionistas, presentes o representados, una prima de asistencia a la Junta general por importe de cinco pesetas líquidas por acción.

El Consejo de Administración ha sido asesorado por el Letrado Asesor sobre la legalidad del acuerdo de convocatoria de la Junta general con su dictamen favorable.

Banco de Granada.

Granada, 21 de marzo de 1982.—El Consejero Secretario, Luis Blázquez Torres.—1.508-12.

**BANCO HISPANO AMERICANO***Convocatoria de Junta general*

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, de conformidad con la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y artículo 25 y siguientes de los Estatutos, se convoca Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 25 del próximo mes de abril, a las doce de la mañana, en el domicilio social, plaza de Canalejas número 1., en segunda convocatoria, en el supuesto de que por no cumplirse los requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables relativas al quórum de asistentes, no pudiera celebrarse la primera, que por el presente anuncio queda también convocada en el mismo lugar y a la misma hora del día anterior, 24 de abril de 1982, para deliberar y resolver sobre los asuntos siguientes:

1. Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria del ejercicio 1981, balance de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta de distribución de beneficios e informe emitido por los señores accionistas censores de cuentas.

Estos documentos estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social quince días antes de la celebración de la Junta, como previene el artículo 110 de la Ley antes citada.

2. Proposiciones presentadas por los señores accionistas con arreglo a la Ley y a los Estatutos.

3. Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social en la forma prevista en el artículo 98 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la otorgada el 26 de abril de 1981, en la parte no utilizada todavía por el Consejo.

4. Autorización al Consejo de Administración para emitir bonos de tesorería con sujeción a las disposiciones legales vigentes convertibles o no en acciones del propio Banco; facultándose, asimismo, al Consejo para efectuar, en su caso, las ampliaciones de capital que resulten necesarias a estos efectos.

5. Autorización al Consejo de Administración para que formule ante las Bolsas Oficiales de Comercio, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de su Reglamento, la solicitud de admisión a cotización en Bolsa de los títulos que se emitan.

6. Reelección de consejeros.

7. Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1982.

8. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta Junta deberán obtener la correspondiente tarjeta en la Secretaría General del Banco, con cinco días de antelación, al menos, a la fecha en que ha de celebrarse aquélla.

Aun cuando se prevé, como ya se indica, que no podrá celebrarse la Junta en primera convocatoria, se confirmará esta circunstancia como de costumbre, mediante anuncios insertos en la prensa de Madrid y de provincias.

Para comodidad de los señores accionistas, se ruega que acudan con la suficiente antelación, a fin de que las operaciones de cómputo de asistencias y de acciones puedan efectuarse en tiempo que permita el puntual comienzo del acto de la Junta.

La entrada se efectuará, exclusivamente, por la calle de Alcalá.

Madrid, 25 de marzo de 1982.—El Secretario general, Manuel Otero Torres.—3.102-C.

**BANCO COMERCIAL ESPAÑOL**

Se ha notificado a esta Sociedad el extravío del siguiente resguardo de valores:

Número 1.008.452, a nombre de don Pedro Valiente Villalba y doña María Felisa

Lara López, constituido en nuestra sucursal de Cuenca.

Transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio sin reclamación de terceros, se expedirá duplicado de dicho resguardo anulando el original y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de marzo de 1982.—2.717-C.

**BANCO DEL DESARROLLO ECONOMICO ESPAÑOL, S. A. (BANDESCO)**

Extraviado el certificado de depósito serie «B», número 15390 de 500.000 pesetas nominales, expedido a favor de doña María Teresa Santamaría Alonso, con vencimiento de 2 de abril de 1981.

Se anuncia al público para que si en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se presenta reclamación de tercero, se expedirá un duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—Banco de Desarrollo Económico Español.—Domingo Muñoz Campos.—Juan Bances Suárez.—2.446-C.

**INMOBILIARIA HUGA, S. A. (INHUGASA)**

La Junta general extraordinaria y universal de la Sociedad de fecha 3 de marzo de 1982, por unanimidad de todos sus socios, adoptó el acuerdo de reducir el capital social de la Compañía de ciento cuatro millones trescientas setenta mil pesetas a cincuenta y dos millones ciento ochenta y cinco mil pesetas reduciendo el valor nominal de las acciones en la proporción resultante por restitución de las aportaciones correspondientes a los accionistas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 18 de marzo de 1982.—El Secretario general del Consejo de Administración.—2.803-C. y 3.º 26-3-1982

**HIJOS DE PABLO MARTINEZ, S. A.***Reducción de capital social*

La Junta general extraordinaria de la Sociedad, celebrada con fecha 23 de marzo de 1982, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Adquirir para la Sociedad sus propias acciones, en número de 5.000, números 5.001 al 10.000, ambos inclusive, de 10.000 pesetas de valor nominal cada una.  
2.º Amortizar las referidas acciones, disminuyendo a tal efecto el capital de la Sociedad en 50.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Logroño, 23 de marzo de 1982.—El Secretario del Consejo de Administración.—2.993-C. 2.º 26-3-1982

**COMPANIA IBERICA DE VIVIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA (COIVISA)**

La Junta general extraordinaria y Universal de la Sociedad de fecha 3 de marzo de 1982, por unanimidad de todos sus socios, adoptó el acuerdo de reducir el capital social de la Compañía de mil millones de pesetas a seiscientos millones de pesetas, reduciendo el valor nominal de las acciones en la proporción resultante por restitución de las aportaciones correspondientes a los accionistas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 18 de marzo de 1982.—El Secretario general del Consejo de Administración.—2.874-C. 2.º 26-3-1982

**JUAN RIPOLL, SOCIEDAD LIMITADA***(Disolución y liquidación)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que esta Sociedad acordó su disolución por acuerdo de su Junta general de accionistas, de fecha 10 de septiembre de 1979, y fue liquidada, siendo el balance final resultante del tenor siguiente:

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Caja ... ..	35.034,21
Maquinaria e instalaciones ...	215.650,00
Terrenos ... ..	450.000,00
	<hr/>
	700.684,21
<b>Pasivo:</b>	
Reservas ... ..	300.684,21
Capital ... ..	400.000,00
	<hr/>
	700.684,21

San Hilario Sacalm, 30 de diciembre de 1981.—El Liquidador, Juan Ripoll Solá.—2.792-C.

**TURISPLAN, SOCIEDAD ANONIMA***(Disolución y liquidación)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que esta Sociedad acordó su disolución por acuerdo de su Junta general de accionistas, de fecha 10 de septiembre de 1979, y fue liquidada, siendo el balance final resultante del tenor siguiente:

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Tesorería ... ..	1.111.231
Inmuebles (terrenos) ... ..	250.000
Pérdidas ... ..	138.769
	<hr/>
	1.500.000
<b>Pasivo:</b>	
Capital ... ..	1.500.000
	<hr/>
	1.500.000

Sils, 30 de diciembre de 1981.—El Liquidador, Antonio Vilaro Casa.—2.794-C.

**AGUAS DE BORINES, S. A.***Borines (Piloña)***ASTURIAS**

Convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en su domicilio social, el día 27 de junio de 1982 (domingo), a las doce horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar del día 28 de junio de 1982, en segunda convocatoria, si procediere, con el siguiente

*Orden del día*

1.º Examen y aprobación, si procede, del balance de situación y de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio económico de 1981.

2.º Aplicación de resultados.

3.º Renovación parcial del Consejo de Administración, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 25 de los estatutos sociales.

4.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio económico de 1982.

5.º Facultar al Consejo de Administración para comprar todas o parte de las acciones de la Sociedad mercantil «Codi-besa, S. A.».

6.º Facultar igualmente al Consejo de Administración para comprar la finca denominada «Las Barrosas», sita en la In-

fiesta, parroquia de Borines, concejo de Piloña.

**7.º Ruegos y preguntas.**

Borines (Piloña), 19 de febrero de 1982. El Presidente del Consejo de Administración, Celestino Suárez Fernández.—2.440-C.

**VIDEC, S. A.**

La Junta general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el día 30 de septiembre de 1980, tomó el acuerdo de disolución y liquidación simultánea de esta Sociedad, con arreglo al siguiente balance único:

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Pérdidas ... ..	150.000
<b>Pasivo:</b>	
Capital ... ..	150.000

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sabadell, 1 de marzo de 1982.—Por delegación de la Junta general de accionistas, Víctor Agulló Albors.—2.461-C.

**COPENAVE**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 30 de abril, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, en el domicilio social (Cantón Pequeño, número 1), con arreglo al siguiente orden del día:

1. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio de 1981, así como la gestión del Consejo durante dicho período.
2. Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1982.
3. Informe y proposiciones del Consejo.

La Coruña, 3 de marzo de 1982.—El Presidente del Consejo de Administración. 1.159-2.

**CONSTRUCCION DE APARATOS MECANICOS INOXIDABLES, S. A.**

**SAN SEBASTIAN**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 16 de abril de 1982, a las doce horas, en su domicilio social de paseo de los Olmos, 14-7.º D, de San Sebastián, o en segunda convocatoria, el día 23 de abril de 1982, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación si procede, del balance y resultado del ejercicio de 1981.
- 2.º Aplicación del resultado del ejercicio.
- 3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1982.
- 4.º Ruegos y preguntas.

San Sebastián, 2 de marzo de 1982.—1.170-17.

**FRANCISCO PALOU, S. A.**

**Disolución y liquidación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que esta Sociedad acordó su disolución por acuerdo de su Junta general de accionistas de fecha 2 de septiembre de 1979, y fue liquidada, siendo el balance final resultante del tenor siguiente:

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Terrenos y edificios ... ..	13.848.886,22
Maquinaria e instalaciones ... ..	6.605.898,58
<b>Total Activo ... ..</b>	<b>20.454.784,80</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital y reservas ... ..	20.454.784,80
<b>Total Pasivo ... ..</b>	<b>20.454.784,80</b>

Tossa de Mar, 30 de diciembre de 1981.—El Liquidador, Francisco Palou Coll.—2.789-C.

**LA JOYA DE LA SELVA, S. A.**

**Disolución y liquidación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que esta Sociedad acordó su disolución por acuerdo de su Junta general de accionistas de fecha 10 de septiembre de 1979, y fue liquidada, siendo el balance final resultante del tenor siguiente:

	Pesetas
<b>Activo:</b>	
Caja ... ..	45.716
Pérdidas ... ..	454.284
	500.000
<b>Pasivo:</b>	
Capital ... ..	500.000
	500.000

Riudarenes, 30 de diciembre de 1981.—El Liquidador, Pedro Batalle Deulonder.—2.790-C.

**SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGUERA, S. A.**

**Amortización de obligaciones, emisión 1982**

En el sorteo celebrado el día 1 del corriente mes ante Notario, en Madrid, para la amortización ordinaria de 6.400 obligaciones de la mencionada Sociedad, correspondiente a la citada emisión, han resultado amortizados los siguientes títulos:

**Numeración de las obligaciones**

801 al 700	114.501 al 114.800
3.801 3.900	116.201 116.300
4.201 4.300	116.501 116.600
13.801 13.900	117.201 117.300
15.701 15.800	126.501 126.600
15.901 16.000	128.001 128.100
19.701 19.800	132.601 132.700
29.901 30.000	133.901 134.000
35.301 35.400	134.701 134.800
45.801 45.700	135.501 135.600
48.201 48.300	143.001 143.100
49.201 49.300	144.201 144.300
55.101 55.200	144.501 144.600
56.101 56.200	147.201 147.300
57.001 57.100	148.701 148.800
57.601 57.700	148.801 148.900
58.101 58.200	154.201 154.300
68.001 68.100	154.401 154.500
74.601 74.700	158.501 158.600
82.801 82.900	166.201 166.300
84.901 85.000	166.301 166.400
85.201 85.300	168.101 168.200
86.601 86.700	169.501 169.600
88.501 88.600	170.801 170.900
89.101 89.200	172.101 172.200
93.801 93.900	172.501 172.600
94.301 94.400	174.601 174.700
97.901 98.000	177.901 178.000
104.301 104.400	181.901 182.000
105.001 105.100	184.501 184.600
105.701 105.800	184.901 185.000
109.301 109.400	193.801 193.900

Los señores obligacionistas tenedores de los relacionados títulos podrán hacer efectivo su importe a la par a partir del día 1 de abril próximo en los Bancos: Español de Crédito, Bilbao, Herrero, Hispano Americano, Urquijo, Central y Confederación Española de Cajas de Ahorros, y en todas sus sucursales y agencias. Madrid, 11 de marzo de 1982.—2.779-C.

**CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA**

**Convocatoria de Asamblea general extraordinaria**

De conformidad con el Real Decreto 2290/1977, de 27 de agosto, por el que se regulan los Organos de gobierno y las funciones de las Cajas de Ahorros y según determinan los artículos 16 y siguientes de los Estatutos vigentes, se convoca Asamblea general extraordinaria a celebrar el día 19 de mayo de 1982 en el salón de actos de la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, calle Plus Ultra, 4, de esta ciudad y hora de las diez en primera convocatoria y en segunda una hora después con arreglo al siguiente

**Orden del día**

- a) Confección de la lista de asistencia para la determinación del quórum y constitución válida de la Asamblea.
- b) Toma de posesión de los nuevos Consejeros generales que sean designados por los Compromisarios.
- c) Designación, por votación, de los Consejeros generales que han de formar parte del Consejo de Administración y de las Comisiones de Control y Obras Sociales.
- d) Nombramiento de los dos miembros que formarán parte de la Comisión Revisora del Balance, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 58 de los Estatutos.
- e) Designación de interventores para la aprobación del acta de la sesión conforme a lo que preceptúa el artículo 22 de los Estatutos vigentes.
- f) Ruegos y preguntas.

Esta convocatoria se hace extensiva a los Consejeros generales que salgan elegidos por los compromisarios como representante de los impositores y asimismo a los que representen Corporaciones o Entidades y a los representantes del personal de la Entidad en el Consejo de Administración y en las Comisiones de Control y Obras Sociales.

Huelva, 8 de marzo de 1982.—El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Galván Fernández.—2.835-C.

**COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S. A.**

**Junta general ordinaria de accionistas**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que por no haberse solicitado hasta la fecha suficiente número de tarjetas de asistencia no es posible celebrar, en primera convocatoria, la Junta general ordinaria. En consecuencia, la Junta se reunirá, en segunda convocatoria, el día 2 de abril, a las doce horas, en el teatro «Lope de Vega» (Parque de María Luisa).

Sevilla, 25 de marzo de 1982.—El Presidente del Consejo de Administración.—1.488-14.

**FINANCIERA ESPAÑOLA DE INVERSIONES, S. A.**

**(FINSA)**

**Pago de dividendo**

Se comunica a los señores accionistas que, por acuerdo de la Junta general ordinaria, a partir del próximo 1 de abril se procederá al pago del dividendo com-

plementario del ejercicio de 1981, a razón de 60 pesetas, libres de impuestos, a todas las acciones en circulación; números 1 al 1.331.204.

El pago del referido dividendos se efectuará en cualquier oficina del Banco de Vizcaya, contra el cupón número 41—expresión convencional—, mediante facturación numérica en soporte magnético. Código 13792701.

Madrid, 25 de marzo de 1982.—El Consejero-Secretario.—3.107-C.

#### DURISOL, S. A. E.

##### Junta general extraordinaria

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrar en el despacho profesional de don Gonzalo Acosta Vallino, sito en Barcelona, Gran Vía de Carlos III, número 63, entresuelo 4.º, a las doce horas del día 15 de abril de 1982, en primera convocatoria, y para el siguiente día, 16 de abril de 1982, a la misma hora y lugar, con el siguiente orden del día:

- 1.º Ratificación del convenio suscrito con los acreedores de la Compañía.
- 2.º Otorgamiento de poderes con todas las facultades precisas para dar cumplimiento a dicho convenio y para actuar en nombre y representación de la Sociedad, así como a favor de la Comisión de Acreedores nombrada para los supuestos previstos en dicho convenio.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Sant Vicenç dels Horts (Barcelona), 22 de marzo de 1982.—F. Le Mau de Talancé, Secretario del Consejo.—3.086-C.

#### MERCEDES-BENZ ESPAÑA, S. A.

##### Convocatoria de Junta general ordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración y conforme a lo preceptuado por los artículos 53 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951, y 11 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca Junta general ordinaria de accionistas de la Sociedad, que se celebrará en Madrid, el día 21 de abril del corriente año, en la sede del Instituto Nacional de Industria (plaza de Salamanca, número 8), a las trece horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día, en segunda, conforme al siguiente

##### Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, si procediere, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1981, y aplicación de los resultados.
- 2.º Examen y aprobación, si procediere, de la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad.
- 3.º Ratificación de nombramiento de Consejero.
- 4.º Renovación estatutaria de miembros del Consejo de Administración.
- 5.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1982.
- 6.º Ruegos y preguntas.
- 7.º Lectura y aprobación del acta de la Junta o, en su caso, nombramiento de dos interventores para que en unión del señor Presidente procedan a su aprobación dentro del plazo de quince días previsto por el artículo 62 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta o ser representados en ella deberán acreditar, con cinco días de antelación al señalado para su celebración, la inmovilización de las acciones de su propiedad en la caja social, Notario público o cualquier establecimiento bancario, cuyo título de depósito será suficiente para el acceso a la Junta.

El presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Administración en base al dictamen de su Letrado-Asesor, conforme

a lo establecido en el Real Decreto 2288/1977, de 5 de agosto.

Madrid, 25 de marzo de 1982.—El Secretario del Consejo de Administración.—3.095-C.

#### HIDROELECTRICA DE CATALUÑA, SOCIEDAD ANONIMA

##### BARCELONA

##### Amortización de obligaciones simples convertibles «emisión abril 1975»

Amortización de títulos: Realizado el día 11 del corriente mes de marzo el quinto sorteo, correspondiente al año 1982, para la amortización de 62.500 obligaciones al 9,1093 por 100, de las emitidas por esta Sociedad en 24 de marzo de 1975, ante el Notario de esta residencia don Angel Martínez Sarrion, y con asistencia del señor Comisario, han resultado amortizados los siguientes números:

8.001 al	9.000	348.001 al	349.000
17.001	19.000	352.001	353.000
71.001	72.000	369.001	370.000
93.001	94.000	375.001	376.000
98.001	98.000	380.001	381.000
166.001	167.000	385.001	386.000
169.001	171.000	391.001	393.000
179.001	181.000	396.001	397.000
190.001	191.000	398.001	399.000
211.001	214.000	408.001	410.000
216.001	220.000	421.001	422.000
243.001	244.000	423.001	425.000
259.001	261.000	429.001	430.000
276.001	277.000	446.001	448.000
283.001	284.000	454.001	455.000
293.001	294.000	458.001	459.000
297.001	298.000	461.001	463.000
303.001	304.000	464.001	465.000
311.001	313.000	469.001	470.000
322.001	323.000	472.001	473.000
325.001	326.000	481.001	482.000
330.001	331.000	483.001	485.000
342.001	343.000	488.001	488.500

El reembolso de las obligaciones amortizadas se efectuará a partir del día 11 del próximo mes de abril, a la par, libre de gastos, a razón de 1.000 (mil) pesetas por título, debiendo llevar adheridos el cupón número 15 y siguientes.

Conversión en acciones de la Sociedad: Se recuerda a los señores tenedores de obligaciones amortizadas, que durante los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», podrán ejercitar el derecho a la conversión en acciones de la Sociedad, al tipo del 100 por 100, es decir, a razón de 500 pesetas por acción, de acuerdo con las condiciones que regulan la emisión.

Las acciones que se emitan para atender el canje serán de iguales características que las actualmente en circulación, participando en los resultados sociales a partir del día 11 de abril del corriente año.

Estas operaciones se realizarán a través de las Entidades siguientes:

Banco Hispano Americano, Banco Urquijo y Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Así como en los Bancos de Bilbao, Catalana, Central, Comercial Transatlántico, Español de Crédito, de Europa, Exterior de España, Garriga Nogués, Guipuzcoano, Herrero, Mas Sardá, Mercantil de Tarragona, de Sabadell, de Santander, Sindicato de Banqueros de Barcelona, de Vizcaya y Zaragoza, en sus sucursales y agencias y en todas las oficinas de las Cajas de Ahorros de España.

Barcelona, 13 de marzo de 1982.—El Presidente del Consejo de Administración.—3.097-C.

#### ESTACIONAMIENTOS SUBTERRANEOS, SOCIEDAD ANONIMA

##### (ESSA)

Se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el

día 13 de abril, a las trece horas, en primera convocatoria, o al siguiente día 14, en segunda, en el número 118 del paseo de la Castellana, de Madrid, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1981.
- 2.º Propuesta de distribución de los resultados.
- 3.º Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo durante dicho periodo.
- 4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1982.
- 5.º Ruegos y preguntas.
- 6.º Aprobación del acta de la Junta o nombramiento de interventores.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán proveerse de la necesaria tarjeta de asistencia con una antelación mínima de cinco días a la fecha señalada para aquella, contra la presentación y depósito de las acciones o resguardos bancarios en las oficinas que la Compañía tiene en Príncipe de Vergara, número 211, 1.º, Madrid.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—El Secretario del Consejo de Administración.—3.093-C.

#### ESTACIONAMIENTOS PALMA, S. A.

##### (EPSA)

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de abril, a las doce horas, en primera convocatoria, o el día siguiente, a la misma hora, en segunda, en paseo de la Castellana, número 118, de Madrid, con arreglo al siguiente

##### Orden del día

- 1.º Aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1981, así como de la gestión del Consejo.
- 2.º Propuesta de aplicación de resultados.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1982.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—El Secretario del Consejo de Administración.—3.092-C.

#### ESTACIONAMIENTOS BARCELONA, SOCIEDAD ANONIMA

##### (EBARSA)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, paseo de la Castellana, 118, el próximo día 13 de abril, a las diez horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda, con el siguiente

##### Orden del día

- 1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1981, así como de la gestión del Consejo.
- 2.º Propuesta de aplicación de resultados.
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas.
- 4.º Ruegos y preguntas.
- 5.º Aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—El Secretario del Consejo de Administración.—3.091-C.

#### INMOBILIARIA ASTURIANA, S. A.

##### OVIEDO

En virtud de lo que previene el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a Jun-

ta general ordinaria a los señores accionistas, para el día 28 de abril próximo, a las once horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, 29 de abril, a las doce de la mañana, en segunda, y se celebrará en el domicilio social (Fruela, número 11), con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria del ejercicio de 1981 y el balance y cuentas en 31 de diciembre de 1981, la reelección de un Consejero y ratificar la permanencia de las acciones de nuestra Sociedad en la cotización oficial.

Para acreditar el derecho de asistencia es obligatorio que los señores accionistas que deseen asistir a la Junta depositen sus acciones en las Cajas de la Sociedad o en un establecimiento bancario y presentar los títulos o resguardos en las oficinas de la Entidad, cinco días antes, por lo menos, de la celebración de la misma.

Oviedo, 22 de marzo de 1982.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Zaldívar Pando.—1.503-18.

**COMPANIA DEL TRANVIA DE SAN SEBASTIAN, S. A.**

**SAN SEBASTIAN**

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 26 de abril de 1982, a las doce horas, en las oficinas de la Compañía, Ategorrieta, s/n. (Cocheras), de San Sebastián, o, en segunda convocatoria, al día siguiente, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y resultado del ejercicio de 1981 y la gestión del Consejo de Administración.
- 2.º Aplicación del resultado del ejercicio.
- 3.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1982.
- 4.º Aprobación del acta o, en su caso, nombramiento de interventores para su aprobación.

San Sebastián, 23 de marzo de 1982.—1.043-D.

**MATERIALES Y TUBOS BONNA, S. A.**

La Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 23 de marzo de 1982, debidamente convocada, según anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo de 1982 y en el «Diario de Barcelona» de 3 de marzo de 1982, y válidamente constituida en primera convocatoria, adop-

tó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

A fin de restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio de la Sociedad, disminuido a consecuencia de pérdidas acumuladas, y en cumplimiento de la obligación legal establecida en el artículo 24 de los Estatutos sociales, en conexión con el número 6 del artículo 150 de la Ley de 17 de julio de 1951, sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, reducir el capital social en la cifra de 100 (cien) millones de pesetas, quedando, en consecuencia, fijado dicho capital social en 100 (cien) millones de pesetas. La reducción se llevará a cabo mediante la agrupación de acciones antiguas y su canje por nuevas acciones.

Para ello, la Sociedad emitirá 200.000 (doscientas mil) nuevas acciones al portador de valor nominal 500 (quinientas) pesetas cada una, numeradas del 1 al 200.000. Cada una de estas nuevas acciones será canjeada por dos acciones antiguas.

El canje se efectuará en el domicilio social de la Empresa, calle Bailén, número 106, 2.º, 2.ª, Barcelona, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», y durante las horas de oficina, de nueve a trece horas y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a jueves. Las acciones que no hayan sido presentadas para su canje dentro del plazo fijado, se considerarán nulas a todos los efectos, y a las nuevas emitidas en su lugar se les aplicará lo dispuesto en el artículo 100 de la citada Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 24 de marzo de 1982.—El Administrador único, Juan Vich.—3.105-C.

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, SOCIEDAD ANONIMA (CAMPSA)**

En el anuncio de amortización de obligaciones 4 por 100, libres de impuestos, sorteo de 15 de marzo de 1982, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 23 de marzo de 1982, página 7464, existen los siguientes errores:

Series	Declar	Debe decir
A	98.571 a 98.580	98.561 a 98.580
B	33.812 a 33.820	33.811 a 33.820
C	14.881 a 14.890	14.881 a 14.890

Madrid, 24 de marzo de 1982.—El Consejero-Secretario general.—1.504-5.

**COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA**

*Pago de cupón y amortización obligaciones emisión 1967*

El Comité Ejecutivo del Consejo de Administración de la «Compañía Telefónica Nacional de España», de acuerdo con lo establecido en la escritura de emisión de obligaciones de fecha 7 de julio de 1967, acordó proceder a la amortización de las mismas con fecha 1 de junio del presente año.

Por cada obligación los señores obligacionistas percibirán el importe nominal que se indica para cada una de las distintas series de que consta la emisión, más el importe líquido del cupón que devenga en esa misma fecha, correspondiente al número 30, y que irá adherido a los títulos.

Serie	Importe nominal — Pesetas	Importe líquido cupón núm. 30 — Pesetas	Total — Pesetas
A	5.000	142,025	5.142,025
B	10.000	284,050	10.284,050
C	25.000	710,125	25.710,125
D	50.000	1.420,250	51.420,250
E	100.000	2.840,500	102.840,500

El reembolso correspondiente se efectuará a través de las Entidades enumeradas a continuación, en sus sucursales, filiales o agencias:

Banco Urquijo, Hispano Americano, Español de Crédito, Bilbao, Herrero, Guipuzcoano, Pastor, Santander, Valencia, Zaragozano, Atlántico, Intercontinental Español, Galicia, Andalucía, Internacional de Comercio, Exterior de España, Vizcaya, Financiación Industrial, Valladolid, Castilla, Central y Confederación Española de las Cajas de Ahorros.

Madrid, 17 de marzo de 1982.—El Director financiero.—1.507-12.

**EUROPEA DEL HOGAR, S. A.**

Según acuerdo de la Junta general extraordinaria de fecha 25 de febrero de 1982, se procede al traslado de domicilio de la Sociedad «Europea del Hogar, Sociedad Anónima», de la calle Alonso Castriello, número 1 (entrada por Bravo Murillo, número 246), de Madrid, a la calle Veredillas, sin número, de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Madrid, 11 de marzo de 1982.—«Europea del Hogar S. A.»—2.837-C.

ADMINISTRACION, VENTA Y TALLERES  
Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 446 60 00  
(8 líneas) 446 61 00  
MADRID - 10

**GACETA DE MADRID**  
**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

Ejemplar ..... 30 ptas.  
Suscripción anual:  
España ..... 9.000 ptas.  
España Avión ..... 11.000 ptas. (\*)  
Extranjero ..... 15.000 ptas.  
Extranjero Avión ..... 27.000 ptas. (\*)

(\*) Según tarifas postales de correo aéreo.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Gran Vía, 51.
- Quosco de Gran Vía, 23 (Montera).
- Quosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quosco de Puerta del Sol, 13.
- Quosco de Alcalá-Felipe II.
- Quosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quosco de Glorieta de Carlos V (Ronda de Atocha-Santa Isabel).
- Quosco de Comandante Zorita, 30.